Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.168 - 086/17 **PARANA, miércoles 10 de mayo de 2017** **EDICION: 24 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 3474 M.P.

RECONOCIENDO Y DISPONIENDO PAGO

Paraná, 11 de noviembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Economía e Información Agroalimentaria del Ministerio de Producción solicita el reconocimiento y pago en concepto de reintegro al señor Godofredo Carmelo Tronconi, titular del inmueble sito en calle Uruguay Nº 357 de la ciudad de Paraná, en el cual funcionan las oficinas del organismo, del importe que en concepto de "multa" fue abonado a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER); y

CONSIDERANDO:

Que tal accesorio fue aplicado al señor Tronconi al momento de cumplimentar en su carácter de locador, con el pago del cincuenta por ciento (50%) del gasto por impuesto al sello, con motivo del contrato de locación de inmueble celebrado con la citada dirección, que fuera oportunamente aprobado mediante Resolución Nº 90/15 MP, ascendiendo el importe de dicha multa a la suma de pesos un mil ciento veinticinco ($ 1.125); y

Que dicho contrato tiene vigencia desde el día 1º de diciembre de 2015, por un término de veinticuatro (24) meses, por lo que en el desarrollo y cumplimentación de la gestión administrativa pertinente, no obstante haber sido rubricado en el transcurso de dicho mes calendario, se produjo la transición correspondiente a una nueva gestión gubernamental, designación de nuevos funcionarios y disposición de otorgamiento de asueto administrativo y receso en el ámbito de la Administración Pública Central y Descentralizada, culminando el mismo en fecha 15 de enero de 2016 inclusive; y

Que la señora directora de Economía e Información Agroalimentaria designada para dicha función por el actual gobierno, procedió a fundamentar en tales motivos las demoras incurridas en la finalización del mismo a través del dictado de la norma legal respectiva, por lo que dicha obligación tributaria no pudo ser abonada en tiempo y forma por el titular del inmueble, no siendo imputable al mismo el tiempo transcurrido; y

Que atento a lo expuesto corresponde reconocer y disponer el reintegro al señor Godofredo Carmelo Tronconi de la suma de pesos un mil ciento veinticinco ($ 1.125), por el concepto de multa por pago fuera de término del importe proporcional correspondiente al sellado de ley en su carácter de locador del inmueble; y

Que se ha procedido a imputar el gasto emergente con cargo a la respectiva partida del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2016 - Ley Nº 10.403, atendida con la Fuente 13 - Subfuente 0352 - "Fondo Protección y Conservación de la Fauna y Flora - Leyes Nos. 4841 y 4892", contándose con créditos y recaudación suficiente a tal fin; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Administración y Despacho y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Producción;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese y dispónese el pago de la suma de pesos un mil ciento veinticinco ($ 1.125) en concepto de reintegro, al señor Godofredo Carmelo Tronconi, correspondiente al monto en concepto de "multa" por pago fuera de término del sellado de ley del contrato de locación del inmueble que ocupa la Dirección de Economía e Información Agroalimentaria del Ministerio de Producción, aprobado por Resolución Nº 90/15 MP, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el costo emergente de lo dispuesto por el artículo 1º de la presente resolución a la siguientes partida del Presupuesto General de la Administración Provincial, ejercicio 2016 - Ley Nº 10.403: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0352 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07, por hasta la suma de pesos un mil ciento veinticinco ($ 1.125).

Art. 3º — Autorízase a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a efectivizar con fondos disponibles a tal fin a favor del señor Tronconi en carácter de reintegro, el importe reconocido por el artículo 1º de la presente Resolución, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia del presente pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Scheppens

DECRETO Nº 3522 MP

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Producción interesa la ratificación del Convenio N° 34/2016 suscripto en fecha 21 de junio de 2016 entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que tal documento se ha celebrado para asistir a los productores arroceros asentados en el territorio provincial cuyas explotaciones se vieran afectadas por la creciente de los Ríos Paraná y Uruguay respectivamente, declarados en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en los términos del Decreto N° 879/16 MP; y

Que por intermedio de dicha norma legal se incorporó y amplió la Declaración del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario dispuesta por el Decreto N° 411/15 MP, incluyendo en sus alcances a los productores ganaderos, lecheros, agrícolas, forestales, citrícolas, apícolas y hortícolas de todos los Departamentos de la Provincia de Entre Ríos, por el término de un (1) año a partir del 15 de diciembre de 2015; y

Que ante tal situación la Provincia ha solicitado al Gobierno Nacional una asistencia económica a fin de crear un fondo rotatorio, con el objeto de otorgar préstamos a pequeños y medianos productores arroceros afectados por la emergencia agropecuaria para el pago de insumos y la realización de otros gastos necesarios para la producción de arroz; y

Que el sector arrocero en particular ha sufrido pérdidas de rendimiento superiores en muchos casos al cincuenta por ciento (50%) de la superficie cultivada llegando a superar el ochenta por ciento (80%) en las explotaciones situadas en el norte entrerriano debido a la caída de espigas, vuelco de plantas y desgrane, sumado a la aparición de granos brotados y manchados que afectaron la calidad de comercialización de la producción arrocera; y

Que asimismo y como consecuencia de las extraordinarias precipitaciones se han registrado daños en las instalaciones que funcionan como depósitos transitorios de granos cosechados, tal como los llamados “silo chacra” y “silo bolsa” provocando cuantiosas pérdidas de los granos almacenados, en muchos casos en forma total; y

Que ante la gravedad de la situación planteada y la necesidad de asistir con inmediatez a los productores afectados, en fecha 21 de junio de 2016 se ha suscripto el convenio de marras por el cual el Ministerio de Agroindustria de la Nación ha comprometido un aporte económico de carácter no reintegrable con recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y/o Desastres Agropecuarios (FONEDA) correspondientes al presupuesto de la Administración Nacional para el año 2016 por la suma total de veinte millones ($ 20.000.000); y

Que dicho aporte se destinará para la creación de un fondo rotatorio para el otorgamiento de créditos a pequeños y medianos productores de arroz hasta un máximo de pesos ciento veinte mil ($ 120.000) por productor, el cual será destinado al pago de insumos, contratación de servicios y otros gastos para la producción del cultivo de arroz; y

Que en cumplimiento de la previsión contenida en la cláusula tercera, punto 1.2. del convenio de marras, la Provincia de Entre Ríos, a través del Ministerio de Producción ha remitido al Ministerio de Agroindustria de la Nación según constancias obrantes en autos, la Reglamentación del Fondo Rotatorio a constituirse conforme lo expresado en su redacción; y

Que no habiéndose efectuado objeciones a tal propuesta el Gobierno Nacional ha remesado a la respectiva cuenta bancaria del Ministerio de Producción la suma de pesos veinte millones ($ 20.000.000), obrando en autos los antecedentes de su recepción; y

Que ante tal circunstancia resulta necesario ampliar el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 Ley N° 10.403 por dicho importe, incorporándose el rubro de recursos y partida de erogaciones correspondientes a los destinos a imprimir a dicho aporte nacional en uso de las facultades acordadas por el artículo 16º de dicha ley, conforme planillas analíticas de recursos y gastos que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal; y

Que por lo hasta aquí expuesto corresponde ratificar el convenio de marras y su anexo instructivo para confeccionar la rendición de cuentas, disponer la constitución de un fondo rotatorio por la suma de pesos veinte millones ($ 20.000.000) en las condiciones plasmadas en su texto, aprobar su reglamentación y facultar al Señor Ministro de Producción a disponer la asignación definitiva de los aportes reintegrables que integran dicho fondo a favor de pequeños y medianos productores de arroz hasta un máximo de pesos ciento veinte mil ($ 120.000) por productor declarado en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en los términos del Decreto N° 879/16 MP, ampliatorio del Decreto N° 411/15 MP; y

Que han tomado la intervención de competencia la Subsecretaría de Administración y Despacho y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción, la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 - Ley N° 10.403 en la Jurisdicción 15- Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora:

Ministerio de Producción por el importe de pesos veinte millones ($ 20.000.000), conforme planillas analíticas de recursos y gastos que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º — Encuádrase la gestión en las facultades acordadas por el artículo 16° de la Ley N° 10.403.

Art. 3º — Ratifícase el Convenio 34/2016 celebrado en fecha 21 de junio de 2016 entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación, representado por su titular, contador don Ricardo Buryaile y la Provincia de Entre Ríos representada por el señor Gobernador, contador don Gustavo Eduardo Bordet, a través de cuyas nueve (9) cláusulas se establecen las condiciones para brindar asistencia económica a los productores arroceros asentados en el territorio provincial cuyas explotaciones se vieran afectadas por la creciente de los Ríos Paraná y Uruguay respectivamente, declarados en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en los términos del Decreto Nº 879/16 MP y su anexo - instructivo para confeccionar la rendición de cuentas, los cuales agregados forman parte integrante de la presente norma legal, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Dispónese la constitución de un Fondo Rotatorio por la suma de pesos veinte millones ($ 20.000.000) destinado al otorgamiento de créditos a favor de pequeños y medianos productores de arroz hasta un máximo de pesos ciento veinte mil ($ 120.000) por productor declarado en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en los términos del Decreto Nº 879/16 MP, ampliatorio del Decreto Nº 411/15 MP para financiar el pago de insumos, contratación de servicios y otros gastos para la producción del cultivo de arroz y apruébase la Reglamentación del Fondo Rotatorio - Convenio N° 34/2016- y su anexo modelo de mutuo, los cuales como Anexo I forman parte integrante del presente decreto.

Art. 5º — Impútanse los erogaciones resultantes de lo dispuesto precedentemente a la siguiente partida del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2016 - Ley N° 10.403: Dirección de Administración 965, Carácter 1, Jurisdicción 15, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 50, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente 5092, Inciso 6, Partida Principal 3, Partida Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 por el importe total de pesos veinte millones ($ 20.000.000).

Art. 6º — Facúltase al señor Ministro de Producción a establecer a través de la norma de su competencia, la asignación definitiva del Fondo Rotatorio creado por el artículo 4° en los términos de la cláusula tercera del convenio de marras y conforme el procedimiento previsto en su reglamentación, a cuyos fines elaborará la nómina definitiva de beneficiarios por actividad con identificación de nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Nº de Clave de Identificación Tributaria

(C.U.I.T), monto del préstamo a asignar y número de Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA).

Art. 7º — Autorízase a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a efectivizar a favor de los respectivos beneficiarios, con recursos disponibles a tal fin, los aportes reintegrables asignados a los productores arroceros a través de la respectiva resolución ministerial conforme lo previsto en el artículo anterior, con cargo de oportuna rendición ante el Ministerio de Agroindustria de la Nación y ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 8º — Dispónese que el Ministerio de Producción a través de la Dirección General de Agricultura bajo su dependencia, será el organismo responsable por la utilización de los fondos conforme los destinos definidos en el Convenio 34/2016 ratificado por el artículo 3° del presente decreto, a cuyos fines podrá efectuar las verificaciones y auditorías que estime pertinentes.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 10º — Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publíquese, archívese y pasen, las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción y con copia a la Dirección General de Agricultura, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Carlos Schepens

— — —

DECRETO Nº 3529 MP

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Designando Coordinador de Desarrollo Territorial y del Uso de Fuentes de Agua dependiente del Ministerio de Producción, al doctor Eduardo Agustín Asueta, clase 1976, DNI Nº 25.288.351, domiciliado en calle Entre Ríos N° 328 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con una remuneración equivalente al cargo 40 - Ley 8620.

— — —

DECRETO Nº 3553 MP

Paraná, 21 de noviembre de 2016

Disponiendo la incorporación de 3 líneas telefónicas móviles para su utilización en el ámbito del Ministerio de Producción, destinados a los señores Director General de Ganadería, Méd. Vet. Horacio Alvarenque Ríos, Director General de Relaciones Internacionales, Lic. Santiago Escales Migliore y el Responsable de Prensa Don Miguel Ruberto.

Exceptuando la presente gestión de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 4366/01 GOB y encuadrando en las disposicio-

nes establecidas en el Decreto N° 5142/08 MGJEOSP.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a atender la erogación que resulte del otorgamiento de las líneas dispuesto, con recursos disponibles a tal fin y con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 3554 MP

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción interesa una modificación presupuestaria entre distintas jurisdicciones; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la misma es contar con crédito en la partida específica para la realización de una transferencia al sector privado para la financiación de gastos de capital, en cumplimiento del "Programa Multifase de Desarrollo de la Infraestructura de Apoyo a la Producción de Entre Ríos - Fase I"; y

Que en el marco de dicho programa fue asignado un aporte no reintegrable mediante Resolución N° 1840/12 MP a favor de la empresa Premoldeados del Litoral S.R.L., correspondiendo atender las disposiciones emanadas de dicha normativa; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14 de la Ley N° 10.403 - Presupuesto 2016;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2016 - Ley Nº 10.403 - de la Jurisdicción 30 - Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Unidad Coordinadora de Ejecución del Programa (UCEP) y Jurisdicción 15: Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Coordinación Técnica Subprograma Desarrollo del Sector Productivo – UCEP, por el importe de pesos treinta y siete mil setecientos cincuenta ($ 37.750), conforme planillas analíticas del gasto que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Produccion.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Carlos Schepens

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 3418 M.T.

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A RECURSO

Paraná, 11 de noviembre de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Laura Inés Godoy contra la Resolución Nº 0394/14 M.T.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución impugnada se rechaza el recurso de revisión interpuesto contra la Resolución Nº 0071/14 M.T.; y

Que el recurso en análisis ha sido presentado en tiempo y forma, conforme lo prescribe el artículo 62º y subsiguientes de la Ley 7.060, ya que la resolución atacada fue debidamente notificada en fecha 16 de mayo de 2014, conforme el cargo de fojas 45; y

Que las presentes tienen origen en el Acta de Inspección Nº 2.601, labrada a la firma Godoy, Laura Inés, en fecha 17 de agosto de 2013 y por la cual se le requirió la acreditación de documentación laboral detallada en la misma, respecto del personal constatado; y

Que la inspeccionada no acreditó la documentación peticionada, por lo que se procedió a labrar el correspondiente acta de infracción, por los incumplimientos constatados, disponiéndose también la instrucción del proceso sumarial, todo lo cual le fue debidamente notificado; y

Que en la etapa sumarial la firma compareció a ejercer su derecho de defensa, acreditando documentación laboral y manifestando que inmediatamente de seleccionado el personal que habría de cumplir las tareas en el establecimiento, se procedió a dar las altas respectivas; y

Que luego de efectuado el informe sumarial y la intervención del área lega respectiva, donde no solo se analizó la documentación presentada, sino que también se evaluó el descargo efectuado y se procedió al dictado de la Resolución 71/14 M.T., por la cual se aplicó a la firma inspeccionada una multa de pesos diez mil quinientos ($ 10.500) artículo 5, apartado 3, capítulo 2 De las Infracciones y Sanciones, anexo D, anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales - Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9.297, en razón de haber infringido normas laborales descriptas en el inciso c) artículo 4 Infracciones Muy Graves-, capítulo 2 De las Infracciones y Sanciones, anexo D anexo II Régimen General de Sanciones por infracciones Laborales - Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9297, a tenor de que se infringió el artículo 7 de la Ley 24.013 por cuanto no fue denunciada el alta, en el momento oportuno, de las empleadas, señoras Marcela Ramírez, María Liliana García y Natalia Elizabeth Mangona, a todos los organismos de la seguridad social; y por cuanto también se infringió el artículo 7 de la Ley 24.013, ya que no se acreditó ninguna documentación que respalde la inscripción, en los libros de registros de trabajadores, de los empleados, señoras Stella Richard, Samanta Andrea Herrera y Vanina Soledad Castro; y

Que, frente a ello, la sancionada interpuso un recurso de revocatoria contra la resolución citada, el cual fue rechazado mediante Resolución Nº 0394/14 M.T., lo que motivó la interposición del presente recurso de apelación jerárquica; y

Que, en esta instancia, el recurrente insiste en los argumentos expuestos con anterioridad, por lo que no resultan novedosos, sin perjuicio de lo cual, se patentizan en el presente acto; y

Que, en tal sentido, la recurrente manifiesta en su memorial que adquirió el fondo de comercio denominado "El Rey de la Milanesa" en fecha 28 de febrero de 2013 y que al momento de comenzar la explotación, ya se encontraba trabajando en el local la señora Stella Maris Richard. Indica que la misma se desvinculó de la explotación comercial a fines de agosto de 2013; y

Que en lo que refiere a las señoras Marcela Alejandra Ramírez, María Liliana García y Natalia Elizabeth Mangona, la recurrente reconoce que las mismas fueron contratadas para prestar tareas en el local comercial de su propiedad, comenzando a desempeñarse en fecha 1º de marzo de 2013 y que las altas ante la AFIP fueron aportadas al expediente administrativo; y

Que con respecto a la señora Samanta Andrea Herrera, la quejosa reconoce que la misma comenzó a laborar en fecha 1º de julio de 2013, alegando que a la fecha de la inspección se encontraba en período de prueba, sin perjuicio de lo cual la misma fue correctamente registrada, habiéndose salvado las irregularidades al respecto; y

Que, asimismo, la recurrente manifiesta que la señora Vanina Soledad Castro no se desempeñó bajo relación de dependencia, negando que haya colaborado en calidad de ayudante de cocina, resaltando que al labrarse el acta respectiva, la citada no brinda detalles que indiquen jornada de trabajo que hipotéticamente cumplía ni remuneración percibida; y

Que, por último, la recurrente expresa que considera desproporcionado e irracional la sanción que se le impusiera, que la misma no se encuentra fundamentada y además que le resulta de imposible cumplimiento; y

Que entrando en el análisis del escrito recursivo, es menester resaltar que la señora Castro manifestó ante los funcionarios públicos del Ministerio de Trabajo los datos de su relación laboral, de los que surgen las características propias del contrato laboral, es decir subordinación técnica, jurídica y económica; siendo carente de relevancia que la trabajadora haya comenzado a laborar el mismo día de la inspección, ni mucho menos que el quantum del salario y la jornada de trabajo se encontraran a convenir; y

Que, asimismo, tales manifestaciones fueron realizadas en forma espontánea, ante los funcionarios intervinientes, quienes constataron la prestación de servicios para la firma inspeccionada en el establecimiento de su propiedad y realizando tareas que hacen a la actividad principal que allí se desarrolla, motivo por el cual no puede ser válidamente desvirtuadas por la inspeccionada, en atención de que las actas labradas han sido realizadas por funcionarios públicos, en el marco de sus funciones dispuestas por el por el artículo 7º de la Ley 7.325, Decreto Reglamentario Nº 1.130/89 y Ley 25.212, y como tal son instrumentos públicos en el marco de lo establecido por el artículo 289 b) del Código Civil y Comercial Argentino; y

Que respecto a la prueba documental aportada en esta instancia –el alta ante la AFIP–, respecto de la trabajadora Samanta Andrea Herrera, la misma no puede ser tenida en cuenta, por cuanto su presentación resulta extemporánea; y

Que la recurrente fue debidamente intimada a la acreditación de documentación laboral, otorgándose el plazo de cinco (5) días para cumplimentar con dicho recaudo; y

Que, asimismo, y luego de labrarse el pertinente acta de infracción y disponerse la iniciación del sumario administrativo en su contra, la inspeccionada contó nuevamente con un plazo de cinco (5) días para ejercer su derecho a defensa, y en su caso, aportar la documental que considerara necesaria a tales fines, por lo que mal puede alegar desconocimiento de lo intimado, y en su caso de las infracciones laborales que le fueran imputadas; y

Que, es decir, la administrada contó con plazos suficientes para aportar lo requerido y/o en su caso ejercer su derecho de defensa, sin que lo mismo haya acontecido de forma efectiva, y por lo tanto, no puede considerarse documental que debía ser fiscalizada en el momento oportuno, por las áreas pertinentes, en el marco del procedimiento sumarial dispuesto por la autoridad administrativa laboral; y

Que en la instancia recursiva, se aportaron documentos que no fueron agregados a las actuaciones en tramite, ello así porque la resolución que impuso la sanción posee carácter definitivo, ya que decidió sobre el fondo de la cuestión, poniendo fin al procedimiento administrativo que se inició con el acta de inspección labrada; con lo cual la acreditación fuera de tiempo de la documental debe ser rechazada ya que la misma no obedece a ninguna de las circunstancias enumeradas por el artículo 75, Ley 7.060; y

Que, por otro lado, la recurrente falta a la verdad cuando afirma que la señora Herrera fue correctamente registrada, habiéndose salvado las irregularidades otrora constatadas, ya que surge del alta ante AFIP que la misma fue inscripta el 3 de enero de 2014, con reconoci-

miento de la relación laboral al 20 de diciembre de 2013, sin tener en cuenta que la inspección se realizó en fecha 17 de agosto de 2013; y

Que en lo que respecta a las trabajadoras, señoras Marcela Alejandra Ramírez, María Liliana García y Natalia Elizabeth Mangona, resulta evidente que la firma empleadora incumplió con la normativa vigente, a tenor de que las mismas, no se encontraban debidamente registradas en la documentación laboral pertinente al momento de efectuarse la inspección laboral; y

Que, asimismo, y en lo que refiere al plazo para proceder a la registración, se debe recordar que la Resolución Nº 2.988/10 AFIP dispone, en su artículo 3, que "La comunicación del alta en el 'registro' deberá efectuarse dentro de los plazos que, para cada caso, se indican a continuación: a) Trabajador que se contrate para realizar tareas inherentes a alguna de las actividades que se detallan en el Anexo I de la presente: hasta el momento de comienzo efectivo de las tareas, sin distinción de la modalidad de contratación. b) Trabajador que no se encuentre comprendido en el inciso precedente: hasta el día inmediato anterior, inclusive, al de comienzo efectivo de las tareas, cualquiera fuera la modalidad de contratación celebrada"; y

Que, es decir, que la normativa señalada establece específicamente los plazos que dispone el empleador para inscribir a los empleados, con lo cual ha quedado demostrado su incumplimiento, ya que las altas ante AFIP fueron realizadas en fecha posterior a la inspección realizada el día 17 de agosto de 2013, llevándose a cabo día 12 de septiembre de 2013 respecto de Marcela Alejandra Ramírez y Natalia Elizabeth Mangona y el día 11 de septiembre de 2013 respecto de la señora María Liliana García; y

Que, de tal forma, las infracciones han sido encuadradas en el inciso c) - artículo 4º Infracciones Muy Graves, capítulo 2 De las Infracciones y Sanciones, Anexo D, Anexo II Régimen General de Sanciones por infracciones Laborales - Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9297, que contempla las conductas que le fueran imputadas, y por lo tanto ninguna objeción se puede realizar con respecto a la sanción que fuera impuesta, así como tampoco con relación al monto de la multa, toda vez que esta ha sido establecida conforme los parámetros mínimos y máximos dispuestos por la norma; y

Que de esta manera, la actitud asumida por la empresa, al registrar luego de la inspección a algunos de los trabajadores mencionados, fue tenida en cuenta por el organismo laboral para cuantificar la sanción –dentro de sus mínimos y máximos–, pero siempre encuadrando el incumplimiento en lo dispuesto por la norma objetivamente aplicable; por lo que carece de asidero fáctico y jurídico lo alegado en cuanto sostiene que la resolución resulta arbitraria y desproporcionada; y

Que se advierte que el Ministerio de Trabajo provincial es el organismo competente en la materia, a través de sus diferentes áreas, a fin de organizar y dirigir la inspección y vigilancia del trabajo, fiscalizar el cumplimiento de las leyes, decretos, y demás normativas, instruyendo las actuaciones correspondientes y disponiendo, en su caso, la aplicación de las sanciones pertinentes; y

Que en el marco de tales atribuciones, efectuó la inspección inicio de estas actuaciones, amparado en las facultades previstas en el artículo 7º de la Ley 25.212 y el artículo 7º de la Ley 7.325, como así también la Ley 25.212, para luego, una vez verificada la infracción de la normativa laboral vigente, le impuso a la señora Godoy, una sanción en concepto de multa; y

Que desde el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo se expresa que el recurso en tratamiento no aporta elementos novedosos que permitan efectuar un nuevo análisis de la cuestión ya resuelta mediante la Resolución 0926/13 M.T. y confirmada por la Resolución 0394/14 M.T., hoy puesta en crisis, por lo que propicia el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto; y

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos entiende que debería desestimarse el recurso de apelación incoado por la señora Laura Inés Godoy contra la Resolución 0394/14 M.T., dejando a salvo la facultad del Poder Ejecutivo de morigerar la sanción impuesta en la misma –dentro del mínimo y máximo legal–, la que resulta discrecional; y

Que el señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Entre Ríos sugiere hacer lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica presentado, pero solo en lo que respecta a la pretensión subsidiaria de morigerar la sanción hasta el máximo del límite legal, para lo cual considera necesario dictar el instrumento legal que así lo determine;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hácese lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Laura Inés Godoy contra la Resolución Nº 0394/14 M.T., conforme los considerandos antes expuestos.

Art. 2º — Dispónese que desde el Ministerio de Trabajo se realice un nuevo cálculo de monto de la multa a abonar por la señora Laura Inés Godoy, de conformidad a lo indicado precedentemente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 109 ATER

MODIFICANDO ARTICULO

Paraná, 3 de mayo de 2017

VISTO:

Las disposiciones del Artículo 73º del Código Fiscal (t.o. 2014), la Resolución Nº 205/2014 MEHF y las Resoluciones Nº 3/2014 ATER y Nº 24/2017 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 73º del Código Fiscal (t.o. 2014), faculta al Organismo a establecer la tasa de interés aplicable a los planes de facilidades de pago que se otorguen, la que no podrá exceder el equivalente a la tasa que cobre el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos comerciales, incrementada en un diez por ciento (10%) anual; y

Que la Resolución Nº 3/2014 ATER dispuso un esquema de tasas de interés de financiación para los planes de facilidades de pago formalizados ante esta Administradora, así como también un interés resarcitorio del tres por ciento (3%) mensual para aquellas deudas que no sean abonadas en término; y

Que recientemente, la Resolución Nº 24/2017 ATER estableció una nueva estructura de planes de facilidades de pago (hasta 36 cuotas), clasificando a los contribuyentes en tres categorías: grandes, pequeños y general; y

Que la Resolución Nº 205/2014 MEHF establece pautas y condiciones para los planes de facilidades de pago que excedan las treinta y seis (36) cuotas y dispone expresamente que la tasa de interés de financiación será establecida por la Administradora; y

Que se entiende conveniente la aplicación de diferentes tasas de interés de acuerdo a la categoría de contribuyentes de que se trate, respetando el límite señalado en el Artículo 73º del Código Fiscal (t.o. 2014); y

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2014) y la Ley 10091; y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Modifíquese el Artículo 1º de la Resolución Nº 3/2014 ATER, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Articulo 1º.- Dispónese para los planes de financiación extraordinarios o especiales de hasta treinta y seis (36) cuotas -autorizados por el Director Ejecutivo - y aquellos que excedan las treinta y seis (36) cuotas - autorizados por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas o Poder Ejecutivo -, la aplicación del siguiente esquema de tasas de interés de financiación; según la Categoría de contribuyente que se trate, conforme lo establecido por el Artículo 2º de la Resolución Nº 24/2017 ATER:

a) GRANDES CONTRIBUYENTES: tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos comerciales (1), más el incremento del nueve por ciento (9%) anual.

b) PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES: tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos comerciales (1), más el incremento del seis por ciento (6%) anual.

c) CATEGORÍA GENERAL: tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos comerciales (1), más el incremento del ocho por ciento (8%) anual.

(1) La tasa aplicable será actualizada por la Administradora al inicio de cada semestre calendario."

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Daniel Granetto, Director Ejecutivo Administradora Tributaria Entre Ríos.

— — —

RESOLUCION Nº 110 ATER

SUSTITUYENDO ARTICULO

Paraná, 5 de mayo de 2017

VISTO:

Las Resoluciones N° 11/2006 D.G.R., Nº 1/2010 D.G.R. y la Ley 10.446; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17° de la Resolución 11/2006 D.G.R., modificado por el Artículo 4° de la Resolución 01/2010 D.G.R. establece que la recategorización en el Régimen Simplificado para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ha de efectuarse por cuatrimestre calendario vencido y se efectuará hasta el día 10 o el día hábil inmediato posterior en los meses de Mayo, Septiembre y Enero respecto de cada cuatrimestre calendario anterior a dichos meses; y

Que por razones de índole técnica y a los fines de brindar desde el Organismo, una mejor atención a los contribuyentes que concurren a efectuar el trámite antes mencionado, resulta necesario modificar el plazo durante el cual se puede realizar la recategorización, extendiendo su vigencia durante todo el mes en el que corresponde llevarse a cabo; y

Que la Ley 10.446 en su Artículo 11º incorpora como Capítulo nuevo, a continuación del Capítulo IV del Título VI de la Parte Especial, Libro Segundo del Código Fiscal (T.O. 2014), el correspondiente al Régimen Simplificado para el pago del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, estableciendo en su último párrafo que los Artículos relativos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se aplicarán a dicho régimen; y

Que atento a lo expuesto, las disposiciones de la presente norma resultan de aplicación tanto para el Régimen Simplificado para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

como el correspondiente al Ejercicio de Profesiones Liberales; y

Que tomado intervención el Departamento Legislación informa que no existen objeciones legales que formular, opinión compartida por la Dirección de Asuntos Jurídicos; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64º del Código Fiscal (T.O. 2014) y la Ley 10091; y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Sustitúyase el Artículo 17º de la Resolución Nº 11/2006 DGR, modificado por el Artículo 4º de la Resolución Nº 01/2010 DGR, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Articulo 17º.- La recategorización en el Régimen Simplificado ha de efectuarse por cuatrimestre calendario vencido (Enero/Abril, Mayo/Agosto y Septiembre/Diciembre) y se efectuará durante los meses de Mayo, Septiembre y Enero, respecto de cada cuatrimestre calendario anterior, operando su vencimiento el 31 de Mayo, 30 de Septiembre y 31 de Enero, respectivamente. Dicha recategorización se realizará mediante la presentación de los formularios ATER A-23 o ATER A-77, según se trate del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, debidamente cumplimentados."

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Daniel Granetto, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

— — —

RESOLUCION Nº 111 ATER

PRESENTACION DE FORMULARIOS

Paraná, 5 de mayo de 2017

VISTO:

La Ley Nº 10463; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de dicha Ley la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos adhirió al Régimen de Sinceramiento Fiscal implementado por el Libro II - Título I de la Ley Nacional Nº 27260; y

Que la citada norma provincial dispone excepcionalmente la liberación del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y cuanto otro Impuesto Provincial correspondiera según el caso, sobre los bienes y/o tenencias exteriorizados de conformidad con el referido Régimen de Sinceramiento, además de la sanción que pudiera haber correspondido por las obligaciones fiscales que tuvieran origen exclusivamente en tales bienes y tenencias, siempre que los sujetos beneficiados acrediten el cumplimiento de los recaudos exigidos por la norma y sus complementarias, en la forma y plazos que a tal fin establezca la Administradora Tributaria de Entre Ríos; y

Que el Artículo 6° de la Ley Nº 10463 faculta a esta Administradora Tributaria de Entre Ríos a dictar las normas reglamentarias y/o de procedimiento necesarias para la instrumentación y cumplimiento del régimen de regularización establecido; y

Que ha tomado intervención el Departamento Legislación y analizado las actuaciones no tiene objeciones legales que formular, opinión compartida por la Dirección de Asuntos Jurídicos; y

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2014) y la Ley 10091; y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Los contribuyentes y/o responsables que hubiesen efectuado la declaración voluntaria y excepcional prevista en la Ley 27.260, a fin de liberarse, en función de lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley Provincial 10463, de los gravámenes provinciales que debieron declarar e ingresar a la Provincia de Entre Ríos, deberán presentar ante la Administradora Tributaría de Entre Ríos:

a) Formulario ATER-A79, que se aprueba mediante la presente Resolución, en el cual se deberán denunciar los bienes y/o tenencias exteriorizados en función de lo dispuesto por el Título I del Libro Segundo de la mencionada Ley Nacional, individualizando los mismos e indicando su valuación denunciada.

b) Copia del Formulario 2009 (AFIP) enviado por el contribuyente y del acuse de recibo emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en la que se identifique acabada e indubitablemente el/los bien/es objeto de la operación.

c) Certificado de Libre Deuda de Impuestos Provinciales de los que sean contribuyentes y/o responsables, por los años no prescriptos, emitido por la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2°.- Los beneficios de la Ley 10463 solo se reconocerán respecto de la tenencia de moneda nacional o extranjera y/o de los otros bienes, contemplados en el Artículo 37 del Título I del Libro Segundo de la Ley 27260, que hubiesen sido producidos, adquiridos o generados por hechos, actos o actividades que resulten pasibles de constituir materia imponible para la Provincia, siempre que el total de los mismos se encuentren identificados en el Formulario referido en el artículo anterior, cuya presentación implicará para los contribuyentes, el reconocimiento de la existencia y la valuación de los bienes declarados, en carácter de declaración jurada.

Art. 3°.- La procedencia de la liberación de impuestos previstos en la Ley 10463 se encontrará sujeta al cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución y al mantenimiento de los beneficios de la Ley 27260 respecto de tales bienes.

En caso de producirse el decaimiento de los beneficios por alguna de las causales previstas en el párrafo precedente, el contribuyente quedará automáticamente obligado a ingresar los impuestos y accesorios legales que hubieren correspondido a los bienes y operaciones efectuadas, quedando habilitada la Administradora Tributaria de Entre ríos para efectuar las determinaciones y aplicar las sanciones que resulten pertinentes.

Art. 4°.- La liberación del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos dispuesta en el Artículo 3° de la Ley 10463, se aplicara respecto de aquellos ingresos que se hubieran omitido declarar, dicho monto se obtendrá multiplicando el valor en pesos de las tenencias exteriorizadas, por el coeficiente resultante de dividir el monto total de las operaciones declaradas - o registradas en caso de no haberse presentado Declaración Jurada- por el monto de la utilidad bruta, correspondientes al período fiscal que se pretende liberar.

A estos efectos se considera, sin admitir prueba en contrario, que el monto total determinado en función de lo dispuesto en el párrafo precedente, corresponde a ingresos omitidos en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en el caso de contribuyentes directos.

Para aquellos contribuyentes encuadrados en el Régimen de Convenio Multilateral se considerara como ingresos omitidos en nuestra jurisdicción el que resulte de multiplicar el monto total determinado por el coeficiente unificado correspondiente a la jurisdicción Entre Ríos que surja de la última Declaración Jurada CM 05 vencida a la fecha de acogimiento en esta jurisdicción. Para aquellos sujetos que tributen por alguno de los Regímenes Especiales de Convenio Multilateral, se tomara como coeficiente el porcentaje que surja de la proporción de ingresos atribuidos en nuestra jurisdicción sobe el monto total de ingresos que surja de la última declaración jurada CM 05 vencida a la fecha de acogimiento en esta jurisdicción.

Art. 5°.- Si en las operaciones de registración de los bienes exteriorizados a nombre del declarante, en los términos del Artículo 38º de la ley 27260, interviniera un notario público, las mismas estarán exentas del Impuesto de Sellos y a la Transmisión Gratuita de Bienes que pudiera corresponder según el caso, conforme al artículo 1° de la ley 10463, solo en el caso de que el notario:

a) Deje expresa constancia en la actuación, que se trata de una operación efectuada en el marco del Régimen de Sinceramiento Fiscal de la Ley 27260.

b) Incorpore como documento habilitantes copia del Formulario ATER-A79, presentado ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Art. 6°.- Si la inscripción de los bienes se efectuara sin intervención de notario público, a los fines de gozar del beneficio al que se refiere Artículo 1° de la ley 10463, el interesado deberá exhibir ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos, el instrumento original en que se formalice la inscripción del bien exteriorizado a nombre del declarante. El instrumento será intervenido por la Administradora con la leyenda "Operación Exenta Ley Nacional 27260 y Ley 10463". Tratándose de vehículos automotores, el procedimiento deberá efectuarse con el formulario correspondiente autorizado por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA).

En todos los supuestos será requisito previo, a fin de gozar de los beneficios, haber cumplimentado con las disposiciones del Artículo 1° de la presente Resolución e incorporar copia del Formulario ATER-A79 presentado ante la Administradora.

Art. 7°.- Se consideraran excluidos del sistema de recaudación SIRCREB aquellos importes acreditados en concepto de operaciones derivadas de los bienes y/o tenencias exteriorizados en función de lo dispuesto por el Título I del Libro Segundo de la Ley Nacional 27260.

A estos fines el titular de la cuenta, previamente a recibir la acreditación, deberá solicitar al Comité de Administración Sircreb y a esta Administradora, que se admita la exclusión en el sistema, demostrando fehacientemente el origen de los fondos para que en consecuencia se curse a la entidad bancaria la orden de abstención de retener. La omisión de lo dispuesto precedentemente no es en detrimento del derecho que tendrá el contribuyente de reclamar la devolución del importe que se le retuvo.

Art. 8°.- Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 10463 por cualquiera de los conceptos previstos en la misma, y sin los beneficios contemplados en la misma, en ningún caso serán considerados indebidos o sin causa, y no darán lugar a demanda de repetición, solicitudes de devolución, compensación y/o acreditación, o peticiones relacionadas con la reliquidación de las obligaciones ya canceladas.

Art. 9°.- Ninguna de las disposiciones de la presente Resolución deberá ser considerada restrictiva de las facultades de verificación o fiscalización que el Código Fiscal y demás leyes atribuyen a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Art. 10°.- El plazo para realizar la presentación prevista en el Artículo 1° se extenderá desde la entrada en vigencia de esta Resolución hasta el 31 de Julio de 2017, inclusive.

Art. 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sergio Daniel Granetto, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

Bajar
Anexo
R-111-ATER

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9550

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Deróguese el articulo 2° de la Ordenanza 9410.

Art. 2°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 5 de abril de 2017

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 0634

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 5 de abril de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 5 de Abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma establece la derogación del Artículo 2° de la Ordenanza N° 9410;

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuídas en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlgase a ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 5 de Abril de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9550.

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9551

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

CAPÍTULO I

Derecho a la Información

Art. 1º: Toda persona física o jurídica, de conformidad con el principio democrático de publicidad de los actos de gobierno y atendiendo al carácter público que ostenta la información, tiene el derecho fundamental de solicitar y recibir toda información pública, según las modalidades establecidas en la presente Ordenanza, de manera veraz, completa y oportuna.

Información Pública – Alcances – Definiciones

Art. 2°: A los efectos de esta Ordenanza, se considera:

Información Pública: se refiere a cualquier tipo de dato en custodia o control de una autoridad pública perteneciente a cualquiera de los obligados por la presente Ordenanza, que resulte de interés general para la garantía, protección y efectivo ejercicio de los derechos individuales y colectivos consagrados por las Constituciones Nacional y Provincial.

Documento: se refiere a cualquier información escrita, independientemente de su forma, origen, fecha de creación o carácter oficial, contenida en cualquier soporte, sea papel, magnético, digital, informático, óptico, fotográfico y/o cualquier otro formato en el que se pueda guardar información.

Terceros Interesados: Se refiere a las personas que tienen un interés directo en impedir la divulgación de información que han proporcionado en forma voluntaria a una autoridad pública, ya sea porque dicha divulgación afecta su privacidad o sus intereses comerciales.

Ámbito de aplicación – Fines

Art. 3°: Esta Ordenanza establece la más amplia aplicación posible del derecho a la información de carácter público, reglamentando este derecho consagrado explícitamente en diversos Tratados Internacionales con rango Constitucional y conforme al articulo 13º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, con el fin de permitir una mayor participación de todos los habitantes de la Ciudad de Paraná, en los asuntos de interés público e implementar la transparencia política pública en la gestión municipal.

Art. 4°: El derecho reconocido por el ARTICULO 1º se basa en el Principio de Máxima Publicidad, interpretándose de manera amplia los sujetos obligados, e implica el acceso a documentos correspondientes a organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo jurisdicción de todos los Departamentos del Estado Local, sean pertenecientes al Ejecutivo, Deliberativo y/o al Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Paraná, como así como a entes privados beneficiarios de aportes o subsidios provenientes de fondos públicos y a quienes cuenten con permiso, licencia, concesión o cualquier otra forma contractual cuyo objeto sea la prestación de un servicio público o involucre el uso y goce de bienes del dominio público, pero solamente con respecto a los fondos o beneficios públicos recibidos o las funciones y servicios públicos desempeñados; el solicitante no deberá alegar fundamento o causa, ni acreditar derecho o interés alguno.

Alcances

Art. 5º: Los obligados deberán proveer la información contenida en cualquier formato y que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido que se encuentre en su posesión o bajo su control. Se considera información cualquier tipo de documentación que sirva de base a un acto administrativo, como así también la que seguidamente se describe con carácter meramente enunciativo:

a) Ordenanzas, manuales de organización y procedimiento y demás disposiciones en lo que se establezca su marco jurídico de actuación;

b) Nómina de empleados públicos de planta permanente y funcionarios, categorías, márgenes de remuneraciones por categoría, viáticos y gastos de representación, como así el presentismo y actuación de los mismos;

c) Programas de obras y en su caso la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de responsabilidad;

d) Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución;

e) Listado de beneficiarios de programas desarrollados por la municipalidad o en los que ésta sea parte;

f) Información sobre diseño, monto, acceso y ejecución de los programas ce subsidios;

g) Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos, y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su competencia con personas físicas o jurídicas de derecho público o privado; como también las compras directas que efectúe el municipio;

h) Las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios públicos del municipio, entes descentralizados, de acuerdo a la normativa que lo regula.

CAPITULO II

Principios

Art. 6°: El mecanismo de acceso a la información pública debe garantizar el respeto de los principios de Máxima Publicidad, Igualdad, Celeridad, Informalidad y Gratuidad.

Máxima Publicidad

Art. 7º: Toda la información producida u obtenida por los obligados se presume pública, salvo la que se encuentre exceptuada por las leyes, esta Ordenanza u Ordenanzas específicas. Rige para los sujetos incluidos en el articulo 4° de la presente la obligación de publicar proactivamente la información, a través de portales digitales, boletines, publicaciones y/o cualquier otro medio de publicidad apto para dicho fin. En caso de duda debe entregarse la información, en caso que se encuentren datos confidenciales o exceptuados se debe hacer una entrega parcial; en estos casos el sujeto obligado debe fundamentar la negativa a la entrega de la información.

Celeridad

Art. 8°: Los responsables deben orientar a las personas en el ejercicio del derecho al acceso a la información indicando, además, los horarios en que puede ser solicitada y toda otra información que contribuya a optimizar y acelerar el ejercicio de este derecho.

Informalidad

Art. 9°: La solicitud de información podrá realizarse sin otras condiciones más que las expresamente establecidas en esta norma, no siendo necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o las razones que motivan el requerimiento, ni contar con patrocinio letrado para su solicitud.

Gratuidad

Art. 10°: El acceso a la información es gratuito mientras no se requiera la reproducción de la información, quedando a cargo del peticionante dichos gastos. No podrá cobrarse sellado ni tasa alguna.

CAPÍTULO III

Procedimiento Solicitud de información

Art. 11°: La solicitud de información deberá ser planteada en forma escrita y deberá contener los siguientes requisitos:

a) Nombre completo y Documento Nacional de Identidad del solicitante.

b) Domicilio.

c) Identificación de la dependencia a la que se le solicita información.

d) Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que pretende.

En lo posible deberá expresar una Dirección de correo electrónico y/o un contacto telefónico.

En ningún caso podrá exigirse la manifestación del propósito de la requisitoria.

Art. 12°: La solicitud será presentada en el organismo de recepción pertinente, y dirigida a la dependencia identificada como poseedora de la información requerida, se debe entregar al solicitante una constancia del requerimiento y número de expediente del trámite para su seguimiento.

Art. 13°: En caso de que la autoridad pública tenga dudas acerca del alcance o naturaleza de la información solicitada, deberá ponerse en contacto con el solicitante con el objetivo de clarificar lo solicitado.

Art. 14°: En caso de que la autoridad pública determine, de manera razonable, que no es

ella la autoridad responsable de contestarla, deberá, de la manera más rápida posible y en todo caso dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, enviar la solicitud a la autoridad correcta para que ésta procese la solicitud y deberá notificar al solicitante que su solicitud ha sido remitida a otra autoridad pública a fin de poder ser atendida.

Notificación a Terceros Interesados

Art. 15°: Las terceras partes interesadas deberán ser informadas en un período de cinco (5) días desde la recepción de una solicitud y se les dará un plazo de diez (10) días para manifestar lo que a su derecho corresponda ante la autoridad pública que recibió la solicitud. En esta comunicación escrita el tercero interesado podrá:

a) consentir al acceso de la información solicitada;

b) establecer las razones por las cuales la información no debería hacerse pública.

Plazos

Art. 16°: El órgano competente debe responder el requerimiento dentro del más breve lapso y con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, pudiendo prorrogarse por igual período mediante resolución fundada, y cuando mediare algunas de las siguientes circunstancias:

a) Necesidad de buscar y reunir la información pública solicitada en otros establecimientos que estén separados de la oficina que procesa el pedido.

b) Necesidad de buscar, reunir y examinar apropiadamente una voluminosa cantidad de informes separados y distintos que se soliciten en un solo pedido.

c) Necesidad de realizar consultas con otro organismo que tenga interés importante en la determinación del pedido.

d) Necesidad de expresión por un Tercero Interesado.

e) Toda otra circunstancia que por su relevancia imposibilite la entrega de la información pública en el plazo establecido.

Cuando por las circunstancias objetivas del caso debidamente acreditadas resulte necesario acceder a la información en un plazo menor al señalado, se deberá brindar la respuesta lo más pronto posible, antes que ésta resulte inútil o ineficaz para el objetivo buscado por el solicitante.

Forma de entrega de la información

Art. 17°: La información pública debe ser brindada en el estado y en el soporte en que se encuentra al momento de efectuarse la solicitud, no estando obligado el órgano requerido a procesarla, reorganizarla o entregarla en soporte alternativo.

Responsabilidad

Art. 18°: El agente, funcionario público o ente responsable que en forma arbitraria y deliberada y no habiendo causa alguna que lo justifique: obstruya el acceso del solicitante a la información requerida; y/o la suministre en forma incompleta; y/o permita el acceso a información eximida en el artículo 20° - de la presente; u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento de esta Ordenanza, es considerado en falta grave y su responsabilidad estará regida por el ordenamiento jurídico general en los ordenes administrativo, civil, penal, disciplinario y/o político.

Art. 19°: La denegatoria debe ser dispuesta por un funcionario de jerarquía equivalente o superior a Director si se tratare de organismos municipales, y por directivo responsable en el resto de los casos, explicando la norma y/o fundamentos que lo ampara. El silencio o la falta de motivación de la respuesta se presume como negativa a brindarla, pudiendo el requirente iniciar, sin más, recurso de apelación jerárquica de acuerdo a la normativa municipal para los procedimientos administrativos.

Limites en el acceso a la información

Art. 20°: Los órganos comprendidos en la presente ley, sólo podrán exceptuarse de brindar la información requerida, cuando una Ordenanza específica así lo establezca y/o cuando se declaren como confidencial o de reserva los datos, en alguno de los siguientes supuestos:

a) La publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o de cualquier tipo que resulte protegida por el secreto profesional;

b) Cuando se trate de información referida a datos personales de carácter sensible, en los términos de la Ley N° 25.326 y/o la que en el futuro la reforme o sustituya; cuya publicidad constituya una vulneración al derecho a la intimidad y el honor, como así también base de datos de domicilio o teléfonos;

c) Cuando se trate de información de terceros que la administración hubiera obtenido en carácter de confidencial y la protegida por el secreto bancario;

d) Cuando el acceso dañe intereses comerciales y económicos legítimos, y/o cuando pudiera lesionar el principio de igualdad entre oferentes o información definida en pliegos de condiciones como de acceso confidencial, en los términos de la normativa que lo regule.

e) Las actuaciones judiciales mientras se encuentren en trámite se regirán por sus respectivas normas procesales;

f) Durante el periodo de secreto de los sumarios administrativos cuando tengan tal carácter.

Las excepciones de los apartados b), c) y d); no deberán aplicarse cuando el individuo ha consentido en la divulgación de sus datos personales o cuando de las circunstancias del caso surja con claridad que la información fue entregada a la autoridad pública como parte de aquella información que debe estar sujeta al régimen de publicidad.

g) Cuando el acceso generare un riesgo claro, probable y específico de un daño significativo a:

1. la seguridad pública;

2. la elaboración o desarrollo efectivo de políticas públicas;

3. las relaciones intergubernamentales;

4. ejecución de la ley, prevención, investigación y persecución de delitos;

5. exámenes y auditorias, y procesos de exámen y de auditoría.

6. la futura provisión libre y franca de asesoramiento dentro de y entre las autoridades públicas;

La excepción del apartado g) inciso 4 no deberá aplicarse una vez que la política pública se haya aprobado.

La excepción del apartado g) inciso 5 no deberá aplicarse a los resultados de un exámen o de una auditoría en particular, una vez que éstos hayan concluído.

Art. 21°: La declaración de reserva o confidencialidad prevista en el artículo 20° debe ser expresada por la autoridad que adoptó la decisión y establecer las razones que la fundamentan. La interpretación de todas las excepciones siempre debe ser en forma restrictiva bregando por el principio de máxima publicidad debiendo inferir lo menos posible al Derecho de Acceso a la Información Pública.

Divulgación Parcial

Art. 22°: En el caso que exista un documento que contenga información exceptuada, los órganos que deben permitir el acceso, lo harán a la parte de aquella que no se encuentre alcanzada por los supuestos contemplados en el ARTICULO 20°, podrá hacerse una versión del documento que tache o cubra solamente las partes del documento sujetas a la excepción.

Documentos Históricos

Art. 23°: Todas las excepciones que no dañen los derechos de los particulares y que se fundan en el orden y/o bien público sólo poseen sustento mientras dure la causa que las fundó, no son aplicables en el caso de un documento que tenga más de ocho años de antigüedad, y no deberán aplicarse en casos de graves violaciones de derechos humanos o de delitos contra la humanidad.

Art. 24°: La carga de la prueba deberá recaer en la autoridad pública a fin demostrar que la información solicitada está sujeta a una de las excepciones contenidas en el artículo 20°.

De las Disposiciones Varias

Art. 25°: Los Plazos expresados en la presente Ordenanza se podrán ampliar al doble durante los primeros 360 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza con el fin de adecuar a los organismos obligados.

Art. 26°: Comuniquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 5 de abril de 2017

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 0635

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 4 de mayo de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 5 de Abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma estable el acceso a la informacion publica en la Municipalidad de Parana;

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Articulo 107°, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 5 de Abril de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9551.

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 500-00006617 (OP 16926) 1 v./10.5.17

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Embon Berta s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N°17942, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BERTA EMBON, MI 4.569.949, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30/10/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de febrero de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00014378 3 v./10.5.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bertoldi Rosa Elena s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17143, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a

herederos y acreedores de ROSA ELENA BERTOLDI, MI 5.363.348, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18 de junio de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de abril de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00014383 3 v./10.5.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Chort Ricardo Diego s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19427, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RICARDO DIEGO CHORT, MI N° 10.905.380, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/10/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de abril de 2017 – N**oelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00014391 3 v./10.5.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Duro Ileana Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17252, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ILEANA RAMONA DURO, MI 24.630.484, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná,en fecha 05 de marzo de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de marzo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00014394 3 v./10.5.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Gonzalvez Reynaldo Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19342, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de REYNALDO RANCISCO GONZALVEZ, MI 5.945.302, vecino que fue Paraná, en fecha 21/09/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de marzo de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00014398 3 v./10.5.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Grandoli Francisca Josefa - Monzón Juan Felipe s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17249, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCA JOSEFA GRANDOLI, MI 5.911.913, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04/07/2008; y de JUAN FELIPE MONZON, MI 5.942.977, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/12/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de mayo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00013087 3 v./11.5.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Darío Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 15584, cita y emplaza por el término de treinta días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DARIO RICARDO MARTINEZ, MI 12.842.591, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/12/2016. Publíquese por tres veces.

Paraná, 26 de abril de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00014408 3 v./11.5.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Ramírez Víctor Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18018, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL RAMIREZ, MI 8.433.312, vecino que fuera Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21.2.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de mayo de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00014413 3 v./11.5.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Matas Amado Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15568, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos Y acreedores de AMADO PEDRO MATAS, Libreta de Enrolamiento N° 1.895.189, fallecido en Paraná el 21 de octubre de 2.011 Y vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de mayo de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00014418 3 v./11.5.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Romero Carmen Beatriz y su acumulado Barrera Roberto Lujan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 229/383, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO LUJÁN BARRERA, Documento Nacional Identidad 10.681.079, fallecido en María Grande el 7 de junio de 2016 y vecino que fuera del Departamento Paraná.- Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de mayo de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00014421 3 v./11.5.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet (interina), en los autos caratulados "Martín Dora María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13156, año 2.017), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante DORA MARIA MARTIN, DNI N° 2.342.684, vecina que fue de Primero de Mayo, Departamento Uruguay, fallecida en Concepción del Uruguay el 15 de enero de 2015.

La resolución que ordena la presente en su parte pertinente establece: "Colón, 11 de abril de 2017. Vistos...Resuelvo... Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Dora María Martín, DNI N° 2.342.684, vecina que fue de Primero de Mayo, Departamento Uruguay... Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial, diario local y diario correspondiente a la localidad de Concepción del Uruguay, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Firmado: "Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 25 de abril de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00014379 3 v./10.5.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle 12 de Abril N° 241, a cargo de la Dra. María José Diz (Juez a c/ despacho), Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "Bordet Aristóbulo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13646-17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ARISTOBULO RAMON BORDET, DNI N° 5.792.781, fallecido en fecha 06 de marzo de 2017 en la ciudad de Colón, vecino que fuera de este Departamento.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, reza lo siguiente: "Colón, 17 de marzo de 2017.... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Líbrese oficios a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia, conforme lo establece la disposición técnico registral N° 05/2006 D.G.N.R.A., y Arts. 135/136 la Ley 6964, bajo los apercibimientos que dicha ley determina, en concordancia con el Art. 5.5.2. del Reglamento para los Juzgados Civiles en vigencia y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos Delegación local, conforme disposiciones del Art. 29 del Código Fiscal. En forma previa al dictado de la declaratoria deberán comparecer los restantes herederos que surgen del escrito que antecede o en su caso deberá denunciarse los datos para su debida citación. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 25 de abril de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00014399 3 v./10.5.17

— — —

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Robin Josefina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13634-17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ROBIN, LC N° 5.029.017, quien falleciera el día 25 de septiembre de 2001 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos; vecina que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 28 de marzo de 2017.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad y en otro de la ciudad de Concepción del Uruguay, que deberá denunciar la presentante, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 12 de abril de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00014439 3 v./11.5.17

— — —

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Giménez Elena Laura s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13682-17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ELENA LAURA GIMENEZ, DNI N° 12.854.933, quien falleciera el día 24 de enero de 2014 en la localidad de Arroyo Barú, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; vecina que fuera de la localidad de Arroyo

Barú, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 12 de abril de 2017.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 21 de abril de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00014440 3 v./11.5.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de ésta ciudad de Concordia, Prov. de E. Ríos, a cargo del Dr. Jorge I. Ponce, suplente, Secretaría N° 4 a cargo del suscripto, en autos caratulados "Solari, Silvia Ester y Da Silveira, Mauricio Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6040, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don MAURICIO CARLOS DA SILVEIRA, DNI N° 14.853.936, fallecido en fecha 25/01/2017, y por el fallecimiento de Doña SILVIA ESTER SOLARI, DNI N° 21.426.241 fallecida en fecha 13/12/2016, ambos vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R., y cuyos fallecimientos ocurrieran también en esta ciudad de Concordia E. Ríos.-

La resolución Judicial que así lo dispone, en su parte pertinente dice: Concordia, 15 de marzo de 2017. 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a merito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, artículo 2336 y concordantes del Código Civil y Comercial -Ley 26.994-, y artículo 135 de la Ley 6964, decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Silvia Ester Solari, DNI N° 21.426.241 y Mauricio Carlos Da Silveira, DNI N° 14.853.936, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Dr. Jorge I. Ponce, Juez".

Concordia, 12 de abril de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00014423 3 v./11.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de ésta ciudad de Concordia, Prov. de E. Ríos, a cargo del Dr. Jorge I. Ponce, suplente, Secretaría N° 4 a cargo del suscripto, en autos caratulados "Enguelberg, Gregorio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6060, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don GREGORIO ENGUELBERG, DNI N° 5.806.725, fallecido en fecha 15/03/2016, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R.- y cuyo fallecimiento ocurriera también en esta ciudad de Concordia E. Ríos.-

La resolución Judicial que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de marzo de 2017. VISTO: ... 1.- ... 2. Decretar abierto el juicio sucesorio de Gregorio Enguelberg, DNI N° 5.806.725, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.- 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Dr. Jorge I. Ponce, Juez suplente".

Concordia, 24 de abril de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00014424 3 v./11.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 -con competencia en materia Civil y Comercial- a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Medina, Delio Alcides s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8080, cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don DELIO ALCIDES MEDINA, MI N° 5.815.366, fallecido en la ciudad de Concordia en fecha 16 de febrero de 2017, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, para que en el término de treinta días comparezca a estar a derecho y así lo acredite, bajo apercibimientos de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de abril de 2017. Visto: ... Resuelvo: 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Delio Alcides Medina, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Fdo: Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 28 de abril de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00014425 3 v./11.5.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Viola Dilma Griselda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12781, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DILMA GRISELDA VIOLA, MI N° 3.929.927, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamanté, Provincia de Entre Ríos, en fecha 01 de agosto de 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 19 de abril de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00014412 3 v./11.5.17

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, suplente, en los autos caratulados "Marsilli, Abel José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13202/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ABEL JOSÉ MARSILLI, DNI Nº 16.849.726, fallecido el día 5/12/2016, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 17 de abril de 2017 ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de doña Abel José Marsilli, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (ER), Departamento Federación (ER) ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la localidad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 17 de abril de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.S. 502-00014422 3 v./11.5.17

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Goycochea Ana Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4533/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA ESTHER GOYCOCHEA, DNI N° 3.932.520, con último domicilio en calle Pio XII N° 2045 de la ciudad de Chajarí, fallecida en fecha 25 de noviembre de 2015, en la ciudad de Chajarí, departamento Federación (ER).-

La resolución que así lo dispone en su, parte pertinente dice: "Chajarí, 28 de marzo de 2017.- Por presentados Carlos Alfredo Ornetti, Olga Mabel Ornetti y Carlos Ernesto Ornetti con domicilio procesal constituido y real denunciados, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Ana Esther Goycochea, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 31 de marzo de 2017 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.S. 502-00014428 3 v./11.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, suplente, en los autos caratulados "Cecco, María Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13205/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUANA GONZALEZ, DNI N° 5.022.751, fallecida el día 12/10/2016, en Ituzaingó (Buenos Aires), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 19 de abril de 2017 ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de María Rosa Cecco, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la Ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... - Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 19 de abril de 2017 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00014437 3 v./11.5.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Combis Oviedo Julio José y Lescano Marta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13696; cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores, de JULIO JOSE COMBIS OVIEDO, de nacionalidad uruguaya F 9470, vecino que fuera de la ciudad, fallecido en Federación, Entre Ríos el día 28 de noviembre de

2.002 y de MARTA LESCANO de nacionalidad argentina DNI Nº 4.585.139, vecina que fuera de la ciudad, fallecida en Federación Entre Ríos el 06 de diciembre de 2013. Publìquese por tres días.

Federación, 31 de octubre de 2016 – **Mariano Morahan,** secretario supl.

F.C.S. 502-00014447 3 v./11.5.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Farias Lionel Washington s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14676; cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de FARIAS LIONEL WASHINGTON, DNI Nº 5.793.381, fallecido en la ciudad de Colón el día 11 de octubre de 2011. Publíquense por tres días.

Federación, 27 de marzo de 2017 – **Mariano Morahan,** secretario supl.

F.C.S. 502-00014451 3 v./11.5.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Quinteros Alfredo Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7720; cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de QUINTEROS ALFREDO RODOLFO, DNI Nº 1.885.795, fallecido en la ciudad de Federación el día 13 de octubre de 2001. Publíquense por tres días.

Federación, 27 de marzo de 2017 – **Mariano Morahan**, secretario supl.

F.C.S. 502-00014453 3 v./11.5.17

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Instrucción con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, E.R., a cargo del Dr. Emir G. Artero, Secretaría única, a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria interina, sito en calle San Martín 150, en autos caratulados "Casco Modesta s/ Sucesorio ab intestato", N.E. 1868, año 2016, cita y emplaza a sus herederos y sucesores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MODESTA CASCO, DNI 11.435.649, fallecida en fecha 26/12/2013, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, haciéndose saber que las copias de demanda y documentación adjunta se encuentran a su disposición en Secretaría.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano (ER), 30 de diciembre de 2016.... Publíquese edictos por 03 veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Modesta Casco, DNI N° 11.435.649, fallecida en fecha 26/12/2013, para que lo acrediten dentro del término de diez 10 días, contados a partir de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 21 de marzo de 2017 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C.S. 502-00014382 3 v./10.5.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos "Cuevas Florindo s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 10102 cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FLORINDO CUEVAS, LE 5.847.318, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en la ciudad de Gualeguay el día 29 de junio de 2000.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 27 de marzo de 2017.- Estando acreditado el fallecimiento del causante (...), decrétase la apertura del juicio sucesorio de Florindo Cuevas, vecino que fue de este Departamento Gualeguay, publicándose edictos por tres días en el Boletín Oficial llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante y notifíquese personalmente a los herederos instituidos y demás beneficiarios para que se presenten dentro de treinta (30) días Art. 736 del CPCC. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 7 de abril de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00014445 3 v./11.5.17

— — —

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados "Carrano Criscencio y Suárez Nelida Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10.138, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes los causantes CARRANO CRISCENCIO, DNI M1.993.843 fallecido en fecha 30.07.2016 y SUAREZ NELIDA RAMONA, LC 5.235.437 fallecida en fecha 25.05.2003, cónyuges entre sí (nupcias 12.03.1953).-

El auto que ordena la medida dice: "Gualeguay, 29 de marzo de 2017... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Criscencio Carrano y Nelida Ramona Suárez, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días, en el diario local El Debate Pregón -Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Fdo. Dr. Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial N° 1".

Gualeguay, 19 de abril de 2017 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00014448 3 v./11.5.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N°3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Colombo Pedro Jesús s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6532, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado PEDRO JESUS COLOMBO, Documento Nacional Identidad N° 5.873.777, fallecido el día 10 de enero de 2003, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de abril de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00014400 3 v./10.5.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N°3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Eckerdt Olga Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6531, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada OLGA ESTER ECKERDT, Documento Nacional Identidad N°12.095.775, fallecida el día 10 de diciembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de abril de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00014401 3 v./10.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Müller, Amanda Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10.874, 17/4/17, cita por el plazo de diez (10) días, a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes dejados por AMANDA TERESA MÜLLER, DNI. N° 5.222.854, nacida el 13/12/1928 y fallecida el 29/1/2017, con último domicilio en Luis N. Palma Nº 95, de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de mayo de 2017 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00014426 3 v./11.5.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Brunetti Gualberto Carlos Andrés y Roa Alcira Nelida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6515, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados GUALBERTO CARLOS ANDRÉS BRUNETTI, Documento Nacional Identidad Nº 5.838.052, fallecido el día 09 de diciembre de 2000, y ALCIRA NELIDA ROA, Libreta Cívica Nº 2.352.532, fallecida el día 04 de mayo de 2013, ambos ocurridos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de abril de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00014429 3 v./11.5.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N°3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Barneaud Héctor Julián s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 33589, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR JULIAN BARNEAUD, Documento Nacional Identidad 6.259.855, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná (ER), en fecha 9.11.2016. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de abril de 2017 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.S. 502-00014488 1 v./10.5.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N°5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Castaño Ana María s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 29213, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA MARÍA CASTAÑO, MI 14.076.146 vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 03-01-2012. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de abril de 2017 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.S. 502-00014491 1 v./10.5.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secreta-

ría N° 8 a cargo de la Dra. Ma. del Pilar Villa de Yugdar, en los autos caratulados "Marizza Matilde Nicolasa Ramona y Medina José Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N°18875 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MATILDE NICOLASA RAMONA MARIZZA, MI 5.015.873, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida el 24/08/2012 en Paraná y de LUIS JOSÉ MEDINA, MI 5.942.732, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido el 28/12/2016 en Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de mayo de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.S. 502-00014492 1 v./10.5.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en los autos caratulados "Grandolio Nélida Teresita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18874, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de NÉLIDA TERESITA GRANDOLIO, MI 13.051.391, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 25/12/2013. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de abril de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00014508 1 v./10.5.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli Juez, Secretaría interina a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Galvalisi Stella Maris - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12975, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de STELLA MARIS GALVALISI, DNI N° 13.288.555, vecina del Departamento Colón (ER), fallecida en la ciudad de San José, Dpto. Colón (ER), el 09 de julio de 2016.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 30 de septiembre de 2016 …. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley …. Fdo. Dr. José Manuel Tournour, Juez subrogante".

Colón, 23 de diciembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00014489 3 v./12.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria interina, en los autos caratulados "Roude Luis Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13.177, Año 2017, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don LUIS MARIO ROUDE, DNI Nº 12.456.843, CUIL Nº 23-12456843-9, argentino, casado, vecino que fuera del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 25 de marzo de 2016.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 11 de abril de 2017 … 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley… Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 2 de mayo de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria int.

F.C.S. 502-00014514 3 v./12.5.17

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Cettour Ricardo Sebastián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12030, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO SEBASTIAN CETTOUR, DNI N°25.872.415, fallecimiento ocurrido en Concordia el día 25 de Junio de 2015, quien nació en Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos el día 29 de julio de 1977; bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 28 de marzo de 2017… Resuelvo: … 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ricardo Sebastián Cettour, DNI N° 25.872.415, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2° CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. … A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 27 de abril de 2017 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00014471 3 v./12.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en Concordia, Entre Ríos, en autos "Fols, Pedro Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11995, cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimientos de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante PEDRO RICARDO FOLS, DNI N° 5.810.414, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas, Departamento Concordia, fallecido en Los Charrúas en fecha 10/06/1998.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 17 de febrero de 2017 …. Resuelvo: …. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Pedro Ricardo Fols, DNI N°5.810.414, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 22 de marzo de 2017 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00014493 3 v./12.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, sito en Concordia, Entre Ríos, en autos "Mouesca, Luis María y Martinetti, Laura Inés Lucía s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8977, cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimientos de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante LAURA INÉS LUCÍA MARTINETTI, vecina que fuera de la localidad de Concordia, fallecida en Concordia en fecha 19/04/2016.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 10 de noviembre de 2016. Visto: … Resuelvo: … 2.- … Declárese abierto el juicio sucesorio de Laura Inés Lucía Martinetti, DNI N° F1.759.646 fallecida en fecha 19/04/2016 vecina que fue de la ciudad de Concordia (ER). 3. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N°26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC. Fdo. Estela B. Méndez Castells, Jueza interina".

Concordia, 10 de marzo de 2017 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00014494 3 v./12.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría actuaria, en los autos caratulados: "Chouhy, Ramón; Semblat, Elba; Chouhy Semblat, Ramón Pedro; Errandonea Johnston, Elena Juana y Chouhy Errandonea, Ernesto Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 6069, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON CHOUHY LABARDE, falleció el día 22 de julio de 1941, en la ciudad de Salto (R.O.U.), ELBA SEMBLAT, falleció el 08 de diciembre de 1970 en la ciudad de Salto (R.O.U.); RAMON PEDRO CHOUHY SEMBLAT, CI N° 26.207, falleció en la ciudad de Salto (R.O.U.) el día 19 de junio de 1985; ELENA JUANA ARRANDONEA JOHNSTON, CI N° 1.342.887-5, falleció en Salto (R.O.U.) el día 16 de octubre de 2001; y ERNESTO RAMON CHOUHY ARRANDONEA, CI N° 3380153-0 falleció en la ciudad de Salto (R.O.U.) el día 22 de agosto de 2012.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Concordia, 19 de abril de 2017. Visto: … Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Dra. María Manuela Pizzini en nombre y representación de Juan Ignacio Chouhy Balbi, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho …. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ramón Chouhy, Elba Semblat, Ramón Pedro Chouhy Semblat, Elena Juana Errandonea Johnston y Ernesto Ramón Chouhy Errandonea. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. … A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, N° 3, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 3 de mayo de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00014502 3 v./12.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría N°2 de la suscripta Dra. Ana María Noguera, de esta ciudad de Concordia, en los autos caratulados "Hernández, Alberto Lucio - Sucesorio ab intestato ", Expte. N° 9383, cita por treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de ALBERTO LUCIO HERNANDEZ, DNI N° 12.126.807 fallecido el 30 de agosto de 2015 en esta ciudad de Concordia, vecino que fuera de la misma.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de abril de 2017.- … 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es

competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Alberto Lucio Hernández, DNI N° 12.126.807, fallecido en fecha 30/08/2015 vecino que fuera de la ciudad de Concordia (ER). 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y Art. 728 del CPCyC) ... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez subgte.".

Concordia, 2 de mayo de 2017 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00014504 3 v./12.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2° Piso, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMELIA CECILIA NAVARRO, MI N° 10.487.454, fallecida el día 27 de septiembre de 2016, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de la localidad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) corridos lo acrediten en los autos caratulados "Navarro, Amelia Cecilia s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 7.778, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 1° de marzo de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- 2.- 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Amelia Cecilia Navarro, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 16 de marzo de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 502-00014505 3 v./12.5.17

— — —

El Juzgado Laboral N° 5 (con competencia Civil y Comercial) a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, sito en Concordia (ER), en autos "Brites, Gustavo Gabriel s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 7986, cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimientos de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante GUSTAVO GABRIEL BRITES, MI 24.469.050, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 24/08/2016.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 29 de diciembre de 2016. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gustavo Gabriel Brites, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con, derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Diego Luis Esteves, Juez int.".

Natalia Gambino, secretaria supl.

F.C.S. 502-00014510 3 v./12.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, sito en Concordia, Entre Ríos, en autos "Diaz, Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5819, cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimientos de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante JUAN RAMÓN DIAZ, DNI N° 10.072.394, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 08/01/2012.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 03 de junio de 2016. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Ramón Diaz, DNI N° 10.072.394, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 8 de noviembre de 2016 – **Ana María Noguera,** secretaria subgte.

F.C.S. 502-00014512 3 v./12.5.17

— — —

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, sito en Concordia, Entre Ríos, en autos "Mouesca, Luis María y Martinetti, Laura Inés Lucía s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8977, cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimientos de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante LUIS MARÍA MOUESCA, vecino que fuera de la localidad de Concordia, fallecido en Concordia en fecha 14/04/2006.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 11 de noviembre de 2015. ... 2.- ... Declárese abierto el juicio sucesorio de Luis María Mouesca, DNI N° 5.795.268 fallecido en fecha 14/04/2006 vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir de 11/8/2015 y Art. 728 del CPCyC. ... Fdo. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 3 de abril de 2017 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00014513 3 v./12.5.17

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Jueza Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Maier Erminda Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12807, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, ERMINDA GRACIELA MAIER, DNI N° 11.512.002, vecina que fuera de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante, en fecha 5 de julio de 2016, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 25 de abril de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00014473 3 v./12.5.17

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Ana Cristina Quinteros Fagetti, Jueza subrogante, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Parrone Mariela Rosana s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 12.806 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante MARIELA ROSANA PARRONE, DNI N° 17.717.857, vecina que fuera de esta ciudad de Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Villa Libertador San Martín, Entre Ríos el día 17/01/2013, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 2 de mayo de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00014497 3 v./12.5.17

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, secretario interino, y en autos caratulados "Bergara, Aurelia María s/ Sucesorio ab intestato (Civil), N° 15585, Acumulado: Bergara, Roque Raimundo s/ Sucesorio ab intestato", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por ROQUE RAIMUNDO BERGARA, DNI N° 5.935.630, soltero, argentino, nacido en Sauce de Luna el 20 de enero de 1940 y fallecido en Sauce de Luna el 25 de noviembre de 2016, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna siendo su último domicilio el de calle Felipe González Barrio Chaco.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 19 de abril de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Roque Raimundo Bergara, DNI N° 5.935.630, soltero, argentino, nacido en Sauce de Luna el 20 de enero de 1940 y fallecido en Sauce de Luna el 25 de noviembre de 2016, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna siendo su último domicilio el de calle Felipe González -Barrio Chaco-, acumulándose al universal de Aurelia María Bergara. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5 6 7 8 Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial".

Federal, 21 de abril de 2017 – **Yanina P. Garay Leites,** secretaria supl subgte.

F.C.S. 502-00014463 1 v./10.5.17

— — —

GUALEGUAYCHU

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría Nº 1, en autos "Díaz Ignacio Luis y Hernández, Nelis Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 83/17, iniciado 31.3.2017, apertura 3.4.2017, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO LUIS DIAZ, LE Nº 1.981.796 y NELIS MARGARITA HERNANDEZ, DNI Nº F-1.132.056, argentinos, cónyuges entre sí, con últimos domicilios en calles R. del Tala y Santa Fe, Urdinarrain (ER), donde fallecieron el 20 de febrero de 2016 y el 20 de julio de 2016, respectivamente. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 25 de abril de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00014469 1 v./10.5.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Nores, Miguel Carmelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6530, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado MIGUEL CARMELO NORES, Libreta Enrolamiento N° 5.859.355, fallecido el día 11 de junio de 2012, en Urdina-

rrain, Dpto. Gualeguaychú. Publìquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de abril de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00014470 3 v./12.5.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaria Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Wessolowski Carlos Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5902, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante llamado CARLOS ALFREDO WESSOLOWSKI, MI 11.315.353, fallecido el día 09/11/15, en Gualeguaychú, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 30 de noviembre de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00014487 1 v./10.5.17

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única, a cargo del Escribano Angel L.A. Locatelli, en los autos caratulados "Chamorro Domingo y Bogado Florencia Evangelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 5668, Fº 240, año 2017, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DOMINGO CHAMORRO, DNI 2.074.817, fallecido en Santa Elena, Entre Ríos, el 23 de junio de 1975 y FLORENCIA EVANGELINA BOGADO, DNI 1.499.908, fallecida en Santa Elena, Entre Ríos el 06 de enero de 1993, vecinos que fueron de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en el término de treinta días. Publíquese por un día.

La Paz, 26 de abril de 2017 – **Angel L.A. Locatelli**, secretario.

F.C.S. 502-00014464 1 v./10.5.17

— — —

R. DEL TALA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala a/c del despacho, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, desde los autos caratulados "Iglesias Hugo Abel s/ Sucesorio ab instestato", iniciado el 30/03/2017, expediente N° 8.299, Libro y año VI, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO ABEL IGLESIAS, Documento Nacional de Identidad N° 11.404.926, fallecido en fecha 13/06/2.014, vecino que fuera de ésta ciudad de Rosario del Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 11 de abril de 2017.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Código Civil. Firmado: Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 18 de abril de 2017 – **María Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C.S. 502-00014457 1 v./10.5.17

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala a/c del Despacho, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, desde los autos caratulados "Martínez Rosa Nilda s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 04/04/2017, expediente N° 8.305, Libro y año VI, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA NILDA MARTINEZ, Documento Nacional de Identidad N° 4.835.987, fallecida en fecha 27/10/2016, vecina que fuera de ésta ciudad de Rosario del Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 7 de abril de 2017.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Código Civil. Firmado: Dr. Lautaro Caballero; Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 21 de abril de 2017 – **María Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C.S. 502-00014458 1 v./10.5.17

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala a/c del despacho, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, desde los autos caratulados "Colman Edicta Rosa s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 11/04/2017, Expediente N° 8.317, Libro y año VI, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDICTA ROSA COLMAN, DNI N°9.862.273, fallecida en fecha 28/03/2017, vecina que fuera de ésta ciudad de Rosario del Tala, fallecida en la misma.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 19 de abril de 2017.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Código Civil. Firmado: Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 27 de abril de 2017 – **Ma. Florencia Navarro**, secretaria subgte.

F.C.S. 502-00014459 1 v./10.5.17

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Vales Hipólito Nair s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4735, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HIPOLITO NAIR VALES, DNI N° 5.802.178, vecino que fuera del Dpto. Villaguay, fallecido en Montevideo, en fecha 6.3.2017. Publíquese por un día.

Villaguay, 12 de abril de 2017 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C.S. 502-00014499 1 v./10.5.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Magni Dora Angélica y Magni Aurora Argentina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4706, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA ANGELICA MAGNI, LC N° 5.055.057, fallecida en la ciudad de Villaguay, lugar de su último domicilio en fecha 20.10.2007 y de AURORA ARGENTINA MAGNI, LC Nº 5.055.058, vecina que fuera del Dpto. Villaguay, fallecida en la ciudad de Villaguay, en fecha 29.12.2012. Publíquese por un día.

Villaguay, 24 de abril de 2017 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C.S. 502-00014500 1 v./10.5.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Liliana Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4702, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LILIANA BEATRIZ MARTINEZ, DNI N° 11.540.621, vecina que fuera del Dpto. Villaguay, fallecida en Paraná, en fecha 7.1.2016. Publíquese por un día.

Villaguay, 17 de abril de 2017 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C.S. 502-00014501 1 v./10.5.17

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a ERNESTO DIONISIO LEITE

La Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días, a que comparezca el Sr. ERNESTO DIONISIO LEITE; DNI N° 12.133.068, a tomar intervención en los autos caratulados "Gutiérrez Camila Belén c/ Enrique Javier Hernán y otros s/ Beneficio de litigar sin gastos", Expte. N° 33658, bajo apercibimientos de nombrarles defensor de ausentes - Arts. 142 y 329 CPCyC. Publíquese por dos días.

Secretaría, 23 de marzo de 2017 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.S. 502-00014409 2 v./10.5.17

CITACIONES

NUEVAS

CONCORDIA

a PAOLA NOEMI TOVANI

Por disposición del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 2 a cargo del Dr. Rodolfo G. Jauregui, cita y emplaza por el término de diez días, a PAOLA NOEMÍ TOVANI, DNI 28.356.353, para que comparezca en autos "Trinidad Jacinto Gustavo s/ Información sumaria", Expte. Nº 18.276.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente: "Concordia, 28 de marzo de 2017.- Visto: ... Resuelvo: I.- Citar a Paola Noemí Tovani, DNI N° 28.356.353, mediante edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el plazo de diez días, comparezca a tomar en autos la correspondiente intervención, bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese. Firmado Dr. Rodolfo G. Jáuregui, Juez".

Concordia, 19 de abril de 2017 – **Hugo D. Andrioli Jaurena,** secretario supl.

13463 2 v./11.5.17

— — —

a NANCI GABRIELA BERDUN

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 133, a cargo del Dr. Raúl Tomaselli, Secretaría a cargo del Dr. David Brodsky, cita y emplaza a NANCI GABRIELA BERDUN, con ultimo domicilio conocido en la ciudad de Concordia, para que se notifique de la sentencia recaída en autos, por así haberse dispuesto en los autos caratulados "Barrios, Eduardo Fabián c/ Berdun Nanci Gabriela s/ Ordinario divorcio", Expte. Nº 14457, que se transcribe en su parte resolutiva: "Concordia, 23 de marzo de 2016.- Visto: ... Fallo: I.- Decretando el divorcio de los cónyuges Eduardo Fabián Barrios, DNI N° 24.233.108, y Nanci Gabriela Berdun, DNI N°26.964.283, cuyo matrimonio fuera celebrado en la ciudad de Concordia el día 07 de junio de 1996, y se encuentra inscripto bajo Acta N°28, Fº 28, Tomo I del Libro de Matrimonios del Año 1996 de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Concordia, Provincia de

Entre Ríos, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 434, 437, 438, 439-445 y 2437 del Código Civil y Comercial de la Nación. II.- Declarando la extinción de la comunidad con efectos al día 15 de mayo de 2015, según lo previsto por el Art. 480 del Código Civil y Comercial de la Nación.- ... Registrese, notifíquese personalmente o por cédula y firme que sea, ofíciese a la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas correspondiente, a los fines de su anotación en el libro respectivo, con transcripción de la parte resolutiva de este fallo, expídase testimonio y oportunamente archívese Fdo. Dr. Raúl Tomaselli, Juez".-

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así dispone: "Concordia, 19 de octubre de 2016.- ... Resuelvo: Mandar publicar edictos en el Boletín Oficial de la Pcia. y en el Diario "El Sol" de esta ciudad, atento al último domicilio denunciado en autos, a los fines de notificar a la Sra. Nanci Gabriela Berdun, de la sentencia dictada en autos a fs. 23/24, con transcripción de la parte resolutiva de la misma, Art. 142, 143 y conc., del CPCC. Fdo. Dr. Raúl E. Tomaselli, Juez".

S. David Brodsky, secretario.

F.C.S. 502-00014480 3 v./12.5.17

— — —

C. DEL URUGUAY

a MIRIAN GRISELDA PENON

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Dr. Agustín Weimberg, Juez a cargo del despacho, Secretaría de Ejecuciones, en los autos "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Penon Miriam Griselda s/ Preparación de la vía monitoria", Expte. Nº 6577E, Año 2016, cita por una sola vez a MIRIAM GRISELDA PENON, DNI Nº 23.696.464, y con domicilio desconocido para que en el plazo de cinco días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, y constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimientos de ley.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 14 de noviembre de 2016. ...cítese por edictos a la accionada Miriam Griselda Penon, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio de la citada... bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes... haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición del interesado en Secretaría.- Agustín Weimberg, Juez a cargo del despacho".

El Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. reclama a Miriam Griselda Penon el pago del saldo impago de la tarjeta de Crédito "VISA" N° 4565830002547742 por la suma de $ 20.096,95 adeudado al 22/10/2015, más intereses, IVA. y costas.

C. del Uruguay, 29 de noviembre de 2016 - **Fabiana M. Hilgert,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00014485 1 v./10.5.17

— — —

a SEBASTIAN EZEQUIEL BENITEZ

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Dr. Agustín Weimberg, Juez a/c del despacho, Secretaría de Ejecuciones, en los autos "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Benítez Sebastián Ezequiel s/ Ejecutivo", Expte. Nº 6459E, Año 2016, cita por una sola vez a SEBASTIAN EZEQUIEL BENITEZ, DNI Nº 38.770.905, y con domicilio desconocido para que en el plazo de cinco días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, y constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimientos de ley.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 14 de noviembre de 2016. ... Cítese por edictos al accionado Sebastián Ezequiel Benítez, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio de la citada... bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes... haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición del interesado en Secretaría. Agustín Weimberg, Juez a/c del despacho".

El Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. reclama a Sebastián Ezequiel Benítez el pago del saldo impago de un Pagaré a la Vista por la suma de $ 15.680,08 adeudado al 27/04/2015, más intereses, IVA y costas.

C. del Uruguay, 22 de febrero de 2017 – **Fabiana M. Hilgert**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00014486 1 v./10.5.17

REMATES

ANTERIORES

GUALEGUAYCHU

Por Eduardo José María Franchini
Matr. 387

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Leonardo Portela, hace saber por cinco veces, que en el Expediente Nº 5579, de "Suparo Mora Irene s/ Quiebra (Recaratulado 11.8.2016)" ha designado al martillero Eduardo José María Franchini, Mat. 387, para que el día 30 de mayo de 2017, a la hora 10 AM o el siguiente hábil si éste resultare feriado o inhábil, a la misma hora, en el edificio de Tribunales de Gualeguaychú, sito en calle Saenz Peña 94, ante el actuario; proceda a la venta en pública subasta sin base y al contado del siguiente bien: vehículo Ranger SC 2007 Dominio GNM 371.

Condiciones de venta: La venta será al contado,. sin base y al mejor postor; debiendo el ó los compradores abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra en concepto de seña y la comisión de martillero (4% + IVA del precio obtenido) y el remanente dentro de los cinco días de aprobada la subasta (Art. 566 del CPCC) y dentro de los quince (15) días el porcentaje correspondiente al comprador del impuesto a la subasta.-

Asimismo se hace saber: 1) Que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminado el acto de subasta; 2) Los bienes se podrán visitar, previa consulta con el martillero; 3) Por informe dirigirse al martillero designado en su domicilio de Calle Italia 115 de esta ciudad.

Gualeguaychú, 25 de abril de 2017 – **Ricardo Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00014430 2 v./10.5.17

— — —

Por Eduardo José María Franchini
Matr. 387

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Leonardo Portela, hace saber por cinco veces, que en el Expediente Nº 5605, de "FA&Z Inveragro SRL s/ Quiebra (Recaratulado 11.8.2016)" ha designado al martillero Eduardo José María Franchini, Mat. 387, para que el día 30 de mayo de 2017, a la hora 10 AM o el siguiente hábil si éste resultare feriado o inhábil, a la misma hora, en el edificio de Tribunales de Gualeguaychú, sito en calle Saenz Peña 94, ante el actuario; proceda a la venta en pública subasta sin base y al contado del siguiente bien: pulverizadora marca PLA modelo MAP 2700, dominio AXU 77.

Condiciones de venta: La venta será al contado, sin base y al mejor postor; debiendo el ó los compradores abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra en concepto de seña y la comisión de martillero (4% + IVA del precio obtenido) y el remanente dentro de los cinco días de aprobada la subasta (Art. 566 del CPCC) y dentro de los quince (15) días el porcentaje correspondiente al comprador del impuesto a la subasta.-

Asimismo se hace saber: 1) Que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminado el acto de subasta; 2) Los bienes se podrán visitar, previa consulta con el martillero; 3) Por informe dirigirse al martillero designado en su domicilio de Calle Italia 115 de esta ciudad.

Gualeguaychú, 25 de abril de 2017 – **Ricardo Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00014431 2 v./10.5.17

— — —

Por Eduardo José María Franchini
Matr. 387

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Leonardo Portela, hace saber por cinco veces, que en el Expediente Nº 5604, de "Fischer Martín Felipe s/ Quiebra (Recaratulado 11.8.2016)" ha designado al martillero Eduardo José María Franchini, Mat. 387, para que el día 30 de mayo de 2017, a la hora 10 AM o el siguiente hábil si éste resultare feriado o inhábil, a la misma hora, en el edificio de Tribunales de Gualeguaychú, sito en calle Saenz Peña 94, ante el actuario; proceda a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1) automotor dominio GFY 326, marca Peugeot 307 del año 2007; 2) vehículo Ranger CD 4x4 XLT 2014, dominio NMQ 884; 3) lancha REY 034922 Regnicoli.

Condiciones de venta: La venta será al contado, sin base y al mejor postor; debiendo el ó los compradores abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra en concepto de seña y la comisión de martillero (4% + IVA del precio obtenido) y el remanente dentro de los cinco días de aprobada la subasta (Art. 566 del CPCC) y dentro de los quince (15) días el porcentaje correspondiente al comprador del impuesto a la subasta.-

Asimismo se hace saber: 1) Que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminado el acto de subasta; 2) Los bienes se podrán visitar, previa consulta con el martillero; 3) Por informe dirigirse al martillero designado en su domicilio de Calle Italia 115 de esta ciudad.

Gualeguaychú, 25 de abril de 2017 – **Ricardo Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00014432 2 v./10.5.17

USUCAPION

ANTERIORES

COLON

Por disposición de S.S., el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón (ER), a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Mendieta Marcelo Daniel c/ Mendieta Antonio y/o sus herederos y/o sucesores s/ Usucapión", Expte. N° 11700-13, se cita y emplaza al Sr. Haron Hougham, titular registral del inmueble que se pretende usucapir, ubicado en la Pcia. de Entre Ríos, Dpto. Colón, Distrito 1° del Municipio de San José, Planta urbana, concesión 172, manzana N°24 a 68,82 m de la calle Centenario de la Colonia y a 54,41 m de la calle Urquiza, Plano de Mensura N° 49235, partida provincial N° 159.502, cuenta con una superficie de seiscientos cuarenta metros cuadrados treinta y cinco decímetros cuadrados (640,35 m2) y siendo sus límites y linderos los siguientes:

NORTE: recta amojonada (1-2) N 70° 00' E de 14,30 metros linda con calle Juan José Paso (de ripio);

ESTE: recta amojonada (2-3) S 19° 42' E de 45,00 metros linda Tomás Pérez.;

SUR: recta amojonada (3-4) S 70° 00' O de 14,16 metros linda con Romelia A. Pérez.-

OESTE: recta amojonada (4-1) N 19° 53' O de 45,00 metros linda con Elbio Ramón Deyme.-

Para que comparezca, conteste demanda,

oponga excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de que continúe la intervención del defensor de oficio.

Colón, 17 de abril de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00014435 2 v./10.5.17

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Gastón Agotegaray, a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Mariana A. Dieci, secretaria interina, en autos "Ruths Malvina Teresa c/ Sucesores de Arcusin y/o Arcusin Abrahan s/ Usucapión", Expte. N°7433, Fº 15, Año 2016 cita y emplaza por dos (2) días a Abraham Arcusin y/o sus herederos y/o sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Provincia Entre Ríos, Departamento Uruguay, ciudad Basavilbaso, Pueblo Nuevo, Lote 17 B, plano de mensura 11.980, partida provincial asignada 72848, propietario anterior: sucesión de Abrham Arcusin, superficie trescientos cincuenta metros cuadrados (350.00 m2), Limites y linderos:

NORESTE: Pedro Terlecky, recta amojonada en parte alambrada y en parte edificada al rumbo S 45° 00' E de 35,00 m.

SURESTE: calle A. Sueyro de 20m. de ancho, recta amojonada y edificada al rumbo S 45° 00' O de 10.00 m.

SUROESTE: Pedro Terlecky y Soifer Hnos. recta amojonada en parte edificada y en parte alambrada al rumbo N 45° 00' O de 35,00 m.

NOROESTE: Carlos Ledesma, recta amojonada y alambrada al rumbo N 45° 00' E de 10.00 m.

La resolución judicial que ordena el presente libramiento en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 19 de abril de 2017. Téngase por promovida demanda de usucapión, que se tramitará según las normas del proceso ordinario -Art. 669 del CPCC, contra Abraham Arcusin y/o sus herederos y/o sus sucesores, respecto del inmueble ubicado en Dpto. Uruguay, ciudad de Basavilbaso, Pueblo Nuevo, Manzana F, Lote 17 B, con una superficie de 350,00 m2, según plano de mensura N° 11.980, Partida N° 72848. Cítese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a Abraham Arcusin y/o sus herederos y/o sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes -Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2°y 3° del CPCC .Córrase traslado de la demanda a la Municipalidad de Basavilbaso, para que en el término de treinta días comparezca y la conteste, oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de-que intenten valerse, conforme Arts. ya citados (Acordadas N° 7/07 Y 16/08 del STJ). En virtud de las disposiciones contenidas en el tercer párrafo del Art. 1905 del Código Civil y Comercial, a los fines de dar a conocer la pretensión deducida decrétase la Anotación de Litis en el presente trámite respecto de su objeto, inmueble inscripto ante el Registro Público local al T° 35, F° 522/539 vta. D.U., finca 15.593, lote 17 B, manzana F, a cuyo fin se oficiará para su toma de razón. Firmado Dr. Gastón Agotegaray, Juez a cargo del despacho".

Secretaría, 25 de abril de 2017 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00014436 2 v./10.5.17

USUCAPION

NUEVAS

PARANA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Paraná, Dr. Juan Carlos Coglionesse, Secretaría de la Dra. L. Cerini; en los autos caratulados "Ojeda, Héctor A. y otra c/ Saluzzo Nicolás y otros s/ Usucapión", Expte. N°14227, cita por quince días contados a partir de la última publicación del presente, a tomar intervención en el juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes Art. 329 del CPCyC, a Liliana Beatriz Saluzzo de Basso, Carlos Fabián Saluzzo, Patricia Guadalupe Saluzzo, Mercedes Francisca Macarrone, María Cristina Saluzzo y Omar Adalberto Saluzzo, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Paraná, Area Urbana, Distrito U.R.3, Sección 2da., Manzana 73, con una superficie de 282,12 m2, calle A1sina N° 670 ó 674, Partida Provincial 17.577-4 y Municipal N°85.109-7, Folio 1487, Tomo 73 "A"-, dentro de los siguientes límites y linderos según plano de mensura:

Al NORESTE: recta (1-2), al rumbo S 52°25' E de 45,83 m., lindando con Compañía Tabacalera del Litoral S.C.;

Al SURESTE: recta (2-3) al rumbo S 40° 49' O de 3,50 m., lindando con calle Adolfo Alsina;

SUROESTE: Rectas (3-4) al rumbo N 52°45' O de 30,44 m., (4-5) al rumbo S 36° 39' O, de 7,66 m., lindando ambas con Norma Beatriz Portela y (5-6) al rumbo N 52° 38' O de 15,25 m., lindando con Importadora Paraná Sociedad de Responsabilidad Limitada y

NOROESTE: Recta (6-1) al rumbo N 37°14' E de 11,39 m., lindando con Compañía Tabacalera del Litoral S.C. Publiquese por dos días en el Boletín Oficial y un matutino local.

Paraná, 4 de mayo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00014476 2 v./11.5.17

— — —

FEDERAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, E. Ríos, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Lange Magalí Yamina c/ Tiscornia, Luis, sus sucesores y/o herederos s/ Usucapión (Civil)", N° 18199, cita y emplaza por el termino de de quince (15) días, contados a partir de la ultima publicación del presente a el Sr. Luis Tiscornia y a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble: Plano de Mensura Nº 65689, ubicado en la localidad de Sauce de Luna, Dpto. Federal, E. Ríos, con una superficie total de ochocientos metros cuadrados (800 m2), dominio inscripto a nombre del Sr. Luis Tiscornia en el Registro Publico de la Paz, E. Ríos en fecha 03 de julio de 1933, al Tomo N°16, Folio N°284 vta.- Con los siguientes limites y linderos:

NORESTE: recta (1-2) = S- 53° 11' E, de 50,00 m. y que linda con Inocencia Cabrera.-

SURESTE: recta (2-3) = S- 36° 49' O, de 16,00 m. y que linda con calle Gdor. Racedo (de ripio - a = 18,00m.).-

SUROESTE: recta (3-4) = N- 53° 11' O, de 50,00 m. y que linda con Julio Edgardo Lange.-

NOROESTE: rectas (4-1) = N- 36° 49' E, de 16,00 m, que linda con Dilberto Ramón Benítez, para que comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los tramites de la causa - Arts. 329 y 669 Incs. 2 y 3 del CPCC.-

La resolución que así lo dispone, es su parte pertinente dice: "Federal, 26 de abril de 2017 ... Resuelvo: 1. ... 2 3 4. ... 5. Citar por edictos, que se publicarán dos dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, al demandado con domicilio desconocido -y/o sus herederos y/o sucesores-, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley, lo que podrá efectuarse conjuntamente con la citación ordenada en el punto anterior. 6 7 8 9 10 11. ... ". Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 3 de mayo de 2017 – **Alejandro M. Larocca,** secretario int.

F.C.S. 502-00014461 2 v./11.5.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, E. Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Lange, Magali Yamina c/ Tiscornia Luis, sus sucesores y/o herederos s/ Usucapión (Civil)", N°18199, cita y emplaza por por el termino de de quince (15) días, contados a partir de la ultima publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble: Plano de Mensura Nº 65689, ubicado en la localidad de Sauce de Luna, Dpto. Federal, E. Ríos, con una superficie total de ochocientos metros cuadrados (800 m2), dominio inscripto a nombre del Sr. Luis Tiscornia en el Registro Publico de La Paz, E. Ríos en fecha 03 de julio de 1933, al Tomo N°16, Folio Nº 284 vta.- Con los siguientes limites y linderos:

NORESTE: recta (1-2) = S- 53° 11' E, de 50,00 m. y que linda con Inocencia Cabrera.-

SURESTE: recta (2-3) = S- 36° 49' O, de 16,00 m. y que linda con calle Gdor. Racedo (de ripio - a = 18,00m.).-

SUROESTE: recta (3-4) = N- 53° 11' O, de 50,00 m. y que linda con Julio Edgardo Lange.

NOROESTE: rectas (4-1) = N- 36° 49' E, de 16,00 m, que linda con Dilberto Ramón Benítez.-, para que comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente, Art. 669 Inc. 3 del CPCC.

La resolución que así lo dispone, es su parte pertinente dice: "Federal, 26 de abril de 2017 ... Resuelvo: 1. ... 2 3 4. Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley. 5 6 7 8 9 10 11. ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 3 de mayo de 2017 – **Alejandro M. Larocca,** secretario int.

F.C.S. 502-00014467 2 v./11.5.17

— — —

NOGOYA

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Nogoyá (ER), Secretaría de la autorizante cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en XX de Septiembre, Departamento Nogoyá, Pcia. de Entre Ríos, Planta Urbana, Manzana N° 45, domicilio parcelaría calle pública, de una superficie de 2.500 m2 (dos mil quinientos metros cuadrados), mensura plano N° 35975, partida Nº 122090, que linda: al NORTE: con Ramón Farias, Gregorio Aguilar y Marcial Acosta, ESTE: con Ramón Farias, SUR: con calle pública, OESTE: con calle pública, a que en el término de quince (15) días de la última publicación que será por 2 días, concurran a estar a derecho en los autos caratulados "Segura Lorena Noemí Paola y otro c/ Farías Ramón y/o quien resulte titular registral s/ Usucapión", Expte. Nº 4974.

Secretaría, 28 de abril de 2017 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00014481 2 v./11.5.17

R. DEL TALA

El señor Juez a/c del despacho del Juzgado de lo Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, desde los autos caratulados "Godoy Gloria Estela c/ Quien ó quienes se consideren Propietarios s/ Usucapión", iniciado el 29/03/2017, expediente Nº 8293, Libro VI, año 2.017; cita y emplaza por el término de quince (15) días a todos quienes se consideren propietarios y/o con derecho alguno, sobre un inmueble que según la mensura practicada por el agrimensor Guillermo Camarano registrada en la Dirección de Catastro de la Provincia en fecha 18/03/1998, bajo el Piano de Mensura N° 16.465, se ubica en la Manzana N° 61, de la Planta Urbana de la ciudad de Gobernador Mansilla, Distrito Clé, Departamento Tala, sobre calle 9 de Julio esquina Rivadavia y consta de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (648,00 m2.) de superficie, entre los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta alambrada y amojonada 1-2 al rumbo Sudeste 53° 57' de 24,00 m., lindando con Luis Teófilo Tennen.-

SURDESTE: Recta alambrada 2-3 al rumbo Sudoeste 36° 03' de 27,00 m., lindando con María Kling de Mohrlant.

SUDOESTE: Recta amojonada 3-4 al rumbo Noroeste 53° 57' de 24,00 m., lindando con calle 9 de Julio.-

NOROESTE: Recta amojonada 4-1 al rumbo Noreste 36°03' de 27,00 m., lindando con calle Rivadavia.-

Se adjudicó la Partida N° 11-110.304 del Impuesto Inmobiliario Provincial; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa, Arts. 325°, 342° y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.-

Como recaudo se transcribe la resolución que lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 7 de abril de 2017.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley.-

Los edictos ordenados deberán ser confeccionados de acuerdo a los modelos de uso obligatorio contenidos en el Anexo II del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos".

Secretaría, 12 de abril de 2017 – **María L. Capurro,** secretaria int.

F.C.S. 502-00014460 2 v./11.5.17

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría N° 1 del Dr. Luis Raúl Gallay, que suscribe, cita y emplaza por quince días, en los autos caratulados "Ponce Ramón Oscar s/ Usucapión", Expte. 7796/2017, al Sr. Pedro Cesar Pereita, y/o sus herederos o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a un inmueble ubicado en calle Galicchio N° 2150 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos y tiene una superficie de cinco mil novecientos veinticuatro metros cuadrados (5.924 m2) según Plano de Mensura N°26.872 dentro de los siguientes límites:

NORTE: recta 1-2, alambrada, S- 89° 08' E, de 93,30 m., lindando con Suc. de Josefa Oviedo;

ESTE: recta 2-3, alambrada, S- 00°52' O, de 63,50 m., lindando con calle Galicchio;

SUR: recta 3-4, alambrada, N- 89° 08' O de 93,30 m., lindando con calle Tofalo;

OESTE: recta 4-1, alambrada, N- 00° 52' E de 63,50 m., lindando con Cesar Peraita.-, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Arts. 329° y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

La resolución que lo ordena dice: "Villaguay, 25 de abril de 2017.- - Cumplimentada que sea la carga prevista en el Art. 142° del CPCC, citese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art. 669°, Inc. 3 del CPCyC, y en especial a Pedro Cesar Pereita y/o sus herederos o sucesores, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes -Art. 329° del cit. Cód.- Fdo.: Dr. Santiago Cesar Petit, Juez Civil y Comercial N° 1".

Villaguay, 4 de mayo de 2017 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00014498 2 v./11.5.17

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Dalmasso Omar Raúl s. Pedido de quiebra promovido por acreedor (Agrotécnica Litoral SA) s/ Quiebra", Expte. N° 2455, presentación de fecha 10/04/2017, se resolvió con fecha 24/04/2017 convertir en concurso preventivo, la quiebra decretada en autos de Omar Raúl Dalmasso, DNI 20.096.873, CUIT 20-20096873-6, con domicilio en calle Diagonal Comercio N°688, de la localidad de Cerrito, Provincia de Entre Ríos; se dispuso además: ratificar al Cr. Héctor Horacio Bugliolo, con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación N° 574, 1° piso, Dpto. "B" de esta ciudad, como síndico y establecer el día 06.06.2017, como fecha hasta la cual los acreedores po drán presentar las solicitudes de verificación ante el síndico (Art. 32 LCQ), quien atenderá los días lunes a jueves de 16 a 20 horas y viernes de 8 a 12 horas (días hábiles judiciales).

Asimismo se informa que se han fijado los días 07.08.2017 y 20.09.2017, respectivamente, para que el Síndico presente los informes individuales y el informe general; y que la celebración de la audiencia informativa, se realizará en el Salón de Audiencias del Juzgado el día 27.03.2018 a las 11:00 horas.

Paraná, 3 de mayo de 2017 – **Elda Beatriz Osman**, secretaria.

F.C.S. 502-00014358 5 v./11.5.17

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por Cinco (5) días que en los autos caratulados "Poissonneau Claudio Alberto s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2761, en fecha 18/04/2017 se ha declarado la quiebra de CLAUDIO ALBERTO POISSONNEAU, 18071419, CUIL 20-18071419-8, con domicilio en Pasaje 27 s/n, Bº Macarone, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Alvaro Manuel Gabas con domicilio constituido en calle Pascual Palma N° 833 de esta ciudad, quien atenderá de lunes a viernes de 8 a 10 horas y jueves de 15 a 17 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06/06/2017 inclusive.

Se han fijado los días 09/08/2017 y 22/09/2017 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 2 de mayo de 2017 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 500-00006604 5 v./11.5.17

— — —

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, Secretaría N°8, a mi cargo, con asiento en Dgnal. Roque S. Peña 1211, P.1º, CABA comunica por cinco días la quiebra de "AMANECER 17 SRL", (CUIT 30-68615046-8) Expte. N° 28083/2015 decretada el 03/04/2017, habiéndose designado síndico a Héctor Gustavo Caferatta, con domicilio constituido en Laprida 1898, 5°piso, Dpto. O CABA, donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21/06/2017, en el horario de lunes a viernes de 15:00 a 18:00 hs.

Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces.

Intímase al fallido y/o a sus administradores también para que cumpla con lo dispuesto por la LCQ 86.

En la ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de abril de 2017 – **Josefina Conforti**, secretaria int.

F.C.S. 502-00014318 5 v./10.5.17

QUIEBRA

NUEVA

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Silva Damián Rafael s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2685, en fecha 28/04/2017 se ha declarado la quiebra de DAMIAN RAFAEL SILVA, 30.558.477, CUIL: 20-30558477-1, con domicilio en calle Cesáreo B. Quiroz N° 2550, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Cielo Rezett con domicilio constituido en calle Corrientes N° 342, 1° piso de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 18 a 20 horas y los días martes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 16/06/2017 inclusive.

Se han fijado los días 14.08.2017 y 27.09.2017 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 5 de mayo de 2017 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

F. 500-00006616 5 v./16.5.17

SENTENCIAS

NUEVAS

LA PAZ

Fabio Sergio Atance, Secretario Administrador de la Oficina de Gestión de Audiencias, en el legajo N° 842 Año 2014, caratulado: "López "a" Nene y Forcara Sergio S/ Receptacion sospechosa de bienes", que se tramitan por ante el Juzgado de Garantías y Transición, de esta ciudad de La Paz (ER), a cargo de la Dra. Silvina C. de Millán, hace saber que se ha dispuesto librar el presente, a fin de notificarle, a sus efectos, que en la causa de referencia, se ha dictado Sentencia en fecha 30/03/2017, la que en su parte resolutiva dice: FALLO: 1.- Declarar que JESUS SALVADOR LOPEZ, ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de receptación sospechosa de bienes (Art. 277 Inc. 1 lit. C del C.P.) y en consecuencia condenarlo a la pena de seis meses de prisión de ejecución condicional.-

II.- Imponer por el término de seis meses de acuerdo a las disposiciones del Art. 28 del código Penal las siguientes medidas: 1) Abstención del consumo de estupefacientes y del abuso de bebidas alcohólicas. 2) Prohibición de realización de actos molestos, intimidatorios o perturbadores en perjuicio de las víctimas del hecho investigado, como asimismo del denunciante.

III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas.-

VII.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos y comunicaciones del caso y oportunamente, archívese.

La Paz, 2 de mayo de 2017 – **Fabio S. Atance**, secretario administrador Of. de Gestión Aud.

13464 3 v./12.5.17

— — —

Fabio Sergio Atance, Secretario Administrador de la Oficina de Gestión de Audiencias, en el legajo: "Aranda Angel Víctor s/ Lesiones leves calificadas en concurso real", IPP 6592, que se tramitan por ante el Juzgado de Garantías y Transición, de esta ciudad de La Paz (ER), a cargo de la Dra. Silvina C. de Millán, hace saber que se ha dispuesto librar el presente, a fin de notificarle, a sus efectos, que en la causa de referencia, se ha dictado Sentencia en fecha 04/04/2017, la que en su parte resolutiva dice: FALLO: 1.- Declarar que ANGEL VICTOR ARANDA, ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de lesiones leves calificadas en concurso real y en consecuencia condenarlo a la pena de dos años y seis meses de prisión de ejecución condicional; Arts. 45, 92, por remisión al 80 Inc. 1º y 11º y 55 del Código Penal.

II- Disponer por el plazo de dos años y seis meses las siguientes reglas de conducta de acuerdo a lo dispuesto en del Art. 28 del Código Penal: 1) Prohibición de ingerir bebidas alcohólicas. 2) abstenerse de verse involucrado en hechos violentos. 3) Prohibición de realizar actos molestos o perturbadores a la Sra. Rosalía Calderón, al joven Agustín Alcides Calderón y a su grupo familiar.

III - ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas.-

VIII. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos y comunicaciones del caso y oportunamente, archívese

La Paz, 2 de mayo de 2017 – **Fabio S. Atance,** secretario administrador Of. de Gestión Aud.

13465 3 v./12.5.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural – PROMER II
Aviso de Licitación Pública

El Banco de Reconstrucción y Fomento ha decidido financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondiente al Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, subcomponente 2.1 Mejoramiento de las condiciones de funcionamiento de las Escuelas Rurales mediante el préstamo BIRF 8452-AR

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares

Licitación Pública N° 01/2017

Nombre de la Escuela: N° 13 "Azahares de Ayuí"
Localidad: Colonia Ayuí
Departamento: Concordia
Nivel: Secundario
Plazo de Ejecución: 420 días.
Presupuesto Oficial: $ 30.951.374,16
Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial
Consulta y venta de pliegos: Coordinación Provincial del Proyecto 9 de Julio N° 317.
Valor del pliego: $ 15.000,00
Fecha y hora de apertura: 07/06/2017.
Hora: 10:00 hs.
Lugar de apertura: Coordinación Provincial del Proyecto - 9 de Julio N° 361, Paraná (ER).
Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

Juan Javier García, coordinador general UEP.

F.C.S. 502-00014291 10 v./18.5.17

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 03/2017

OBRA: "Traslado lagunas de tratamiento de líquidos cloacales, Crespo, Dpto. Paraná".
Decreto: 841/17 MPIyS.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 30.584.972,97.
PLAZO DE OBRA: 365 días corridos
VALOR DE LA OBRA: $ 30.585.-
VENTA DE PLIEGO: hasta 16/05/2017 a las 12 hs.-
CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGO: 25 de Mayo 328, Tel: 343-4207809, Sitio Web: http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg) - Sitio Web: http://www.entrerios.gov.ar/oser/ (para descargar pliegos).

FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: el día 1 de junio de 2017 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de Crespo, sito en calle 25 de Mayo Nº 943.

Paraná, 3 de mayo de 2017 – **Jorge Luis Trupiano**, director.

F. 500-00006608 3 v./10.5.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 66/2017

OBJETO: 400 horas de alquiler de camión volcador equipado con caja volcadora y 800 horas de alquiler de 2 utilitarios.

APERTURA: 31 de Mayo de 2017 a las 09:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 67/2017

OBJETO: Alquiler de 4 carpas estructurales, 600 stands y 15 baños químicos.

APERTURA: 30 de Mayo de 2017 a las 09:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 68/2017

OBJETO: Adquisición de juguetes y juegos de mesa.

APERTURA: 01 de Junio de 2017 a las 09:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00006613 (O.P. 16923) 3 v./11.5.17

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública N° 005/2017
Decreto 090/2017

OBJETO: adquisición de un desobstructor de arrastre.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000) a retirarse en Tesorería Municipal.

CONSULTA DE PLIEGO: suministrosanjose@hotmail.com

PRESENTACION: hasta el día martes 23 de mayo de 2017, 10.30 hs.

LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447 470017 / 470178.

Carlos H. Becker, secretario de Gobierno y Hacienda; **Alberto I. Moreno**, encargado de Suministros.

F.C.S. 502-00014478 3 v./11.5.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Licitación Pública N° 01/2017
Decreto N° 195/17

OBJETO: contratación de seguro de vehículos automotores y/o remolcados y seguro técnico.

APERTURA: 29 de mayo de 2017 a la hora 11 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa.

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139 / Fax 480880 – E-mail: compras@villaelisa.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (pesos un mil)

el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.

Villa Elisa, 5 de mayo de 2017 – **Alejandro N. Castro**, secretario de Gobierno y Hacienda.

F. 500-00006620 3 v./11.5.17

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
Licitación Pública N° 03/2017
Decreto N° 204/2017

Llámese a "licitación pública" para la ampliación de red de gas natural- Plan Habitat - ACU N° 2975852/2017, Larroque, Departamento de Gualeguaychú, Entre Ríos, conforme al pliego de condiciones generales y particulares, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: día martes 23 de mayo de 2017 a las 10:00 en el despacho del Presidente Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos novecientos ($ 900,00).

GARANTIA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del valor total del presupuesto oficial.

Larroque, 5 de mayo de 2017 - **Benedetti Héctor Darío**, presidente municipal; **Elena Gastón Gerardo,** secretario de Gobierno.

F. 500-00006610 3 v./11.5.17

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 02/2017

OBJETO: adquisición de 5.000 m3 de Ripio", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones y demás documentación preparada a tales fines.

FECHA APERTURA: 22 de Mayo de 2017.

Hora: 11:00

RECEPCION PROPUESTAS: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, Centro Cívico, planta baja, San Martín y Moreno.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.000.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.000,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinador General de Infraestructura, abril de 2017 – **Alfredo Fernández,** coordinador general de Infraestructura.

F.C.S. 502-00014442 3 v./11.5.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 05/2017
Segundo llamado

OBJETO: locación de tres (3) máquinas minicargadoras, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases de licitación y de condiciones particulares y demás documentación preparada a tales fines.

FECHA APERTURA: 22 de Mayo de 2017.

Hora: 10:00

RECEPCION PROPUESTAS: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, Centro Cívico, planta baja, San Martín y Moreno.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, Centro Cívico, 1º piso, San Martín y Moreno, C. del Uruguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.200.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.200,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinador General de Infraestructura, mayo de 2017 – **Alfredo Fernández,** coordinador general de Infraestructura.

F.C.S. 502-00014443 3 v./11.5.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 13/2017

OBJETO: locación de dos (2) retroexcavadoras, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones y demás documentación preparada a tales fines.

FECHA APERTURA: 23 de Mayo de 2017.

HORA: 11:00

RECEPCION PROPUESTAS: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, Centro Cívico, planta baja, San Martín y Moreno.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 950.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 950,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinador General de Infraestructura, abril de 2017 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F.C.S. 502-00014444 3 v./11.5.17

— — —

BUENOS AIRES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
INMUEBLES

Llámese a la Licitación Pública N° INM - 4299, para la ejecución de los trabajos de "Provisión de instalaciones fijas, vidrios de seguridad, mobiliario general, sillas y tándems" en el edificio sede de la Sucursal Gualeguaychú (ER).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 23/05/17 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3° piso, oficina 311 (I036), Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Gualeguaychú (ER) y en la Gerencia Zonal Concordia (ER).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000.

COSTO ESTIMADO: $ 3.744.240,00, más IVA.

Selva Nagle, Jefe de División.

Certifico que la firma que antecede es válida y pertenece a Selva Nagle, cuyo cargo es Jefe de División – **Liliana Martínez**, Jefe de Departamento.

F.C.S. 502-00014374 4 v./11.5.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública Nº 06/17

De conformidad a lo dispuesto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, mediante Resolución de fecha 28 de abril de 2017, procédase al llamado a Licitación Pública N° 06/17, por la provisión de tóner alternativos para el Poder Judicial de Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 385,00 (pesos trescientos ochenta y cinco con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 24 de mayo de 2017 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. **Sebastián Inveninato.**

F. 500-00006615 3 v./12.5.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 10/17

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 389/17, convócase a Licitación Pública N° 10/17, para la adquisición de juegos para plaza en el marco del Programa "Habitat" en la ciudad de Viale.

BASE ESTIMATIVA: pesos quinientos ochenta y seis mil quinientos ($ 586.500).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada, de la ciudad de Viale, el día 29 de mayo de 2017, a las 10 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: dirigirse a la Municipalidad de Viale, en el horario de 7 a 12 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Telefax N° (0343) 4920011.

COSTO DE PLIEGOS: pesos quinientos ochenta y seis ($ 586).

Viale, 5 de mayo de 2017 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal; **Carlos A. Weiss**, secretario de Gobierno.

F.C.S. 502-00014503 3 v./12.5.17

— — —

TUNEL SUBFLUVIAL
Licitación Pública N° 402/17

OBJETO: provisión de ropa de trabajo para el personal del ente.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 645.000.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 645.-

HORA: 10:00

FECHA DE APERTURA: 24.05.2017

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: Ente Túnel Subfluvial, "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis", Av. Raúl L. Uranga s/n, o CC N° 189, CP 3100, Paraná (Entre Ríos), Tel. 0343 4200420 - 4200405.- Tele.Fax. 0343 4200409 – 4200449.

PLAZO PARA COMPRAR EL PLIEGO: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.

CONSULTAS DE PLIEGOS: www.tunelsubfluvial.gov.ar

Claudia Cabrera, Dpto. Compras y Contrataciones Ente Interprov. Túnel Subfluvial.

F.C.S. 502-00014511 1 v./10.5.17

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
Licitación Pública N° 02/2017

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra para la construcción de 2.333 metros lineales de cerco olímpico perimetral destinado al Parque Industrial de la ciudad en el marco.

La obra prevé la provisión de 23 postes esquineros, 101 postes intermedios, 226 puntales y 660 postes simples, 2.333 ml de alambre tejido de 2 m de alto y todos los accesorios para su colocación.

DESTINO: Parque Industrial De la ciudad de Nogoyá.

PRESUPUESTO: pesos un millón cuatro-

cientos ochenta y cinco mil seiscientos doce con 40/100 ($ 1.485.612,40)

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil quinientos ($ 2500.00)

VENTA DE PLIEGOS: en Tesorería Municipal de 07,00 a 12,00 horas en días hábiles

FECHA LIMITE DE RECEPCION: 29 de mayo de 2017 a las 10:30 horas en Mesa de Entrada - Palacio Municipal.

FECHA DE APERTURA: 29 de mayo de 2017 a las 11,00 horas, en el Palacio Municipal.

Horacio Comba, secretario de Hacienda, Economía y Finanzas; **Sabrina B. Jelonche**, Jefa de Compras y Suministros.

F.C.S. 502-00014507 3 v./12.5.17

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública Nº 04/2017

La Municipalidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Licitación Pública Nº 04/2017, aprobada por Decreto Nº 151/2017, del Departamento Ejecutivo Municipal.

OBJETO: compra de un tractor de 75 HP, de acuerdo especificaciones y requerimientos que obran en pliego de bases y condiciones generales y especificaciones técnicas particulares.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES. 19 de mayo de 2017.

HORA DE APERTURA: 11.00 horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros, Edificio de la Municipalidad de San Salvador, calle San Martín y J.J. de Urquiza, planta baja.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (pesos mil con 00/100).

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del presupuesto oficial.

Adquisición y pago de los pliegos y del depósito en garantía: Municipalidad de San Salvador, calle San Martín y J.J. de Urquiza, planta baja, de lunes a viernes de 6.30 a 12.30 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 700.000 (pesos setecientos mil con 00/100).

Municipalidad de San Salvador, Pcia. De Entre Ríos, San Martín y J.J. De Urquiza (3218) San Salvador (ER).

Contactos compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar – Tel. 0345 4910035 / 0345 4910169 Int. 121

F.C.S. 502-00014525 2 v./11.5.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ECOMEDICA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Ecomedica S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 2017, a las 10 horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las 11 en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente del directorio.

2 - Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y cuadros anexos correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2016 y aprobación de la gestión del Directorio, en los mismos.

3 - Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4 - Celebración de la asamblea del ejercicio 2015 fuera de término.

5 - Designación e integración del directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 26 de abril de 2017 – **Carlos M. Petrilli**, presidente.

F.C.S. 502-00014340 5 v./11.5.17

— — —

PATRONATO DE SEÑORAS DE PARANA
“AMPARO MATERNAL”
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad como lo establecen los estatutos invita a las socias a la Asamblea General Ordinaria, que tomará lugar el día 31 de mayo de 2017 a las 18:00 horas, en la sede de la institución, calle 25 de Junio 320, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 2016.

3 - Elección por el término del mando de: presidenta (2 años); secretaria (2 años); tesorera (2 años); vocal titular 1° (1 año por fallecimiento); vocal titular 5° (2 años); vocal suplente 2° (2 años); revisora de cuentas 2° (2 años).

4 - Celebración de asamblea fuera de término.

5 - Designación de dos socios para que aprueben y suscriban con la presidenta y secretaria el acta de asamblea.

NOTA: Transcurrida una hora después de la fijada, habrá quórum con las socias presentes.

Eloisa G. de Quintero, presidenta; **Haydee S. de Grolla,** secretaria.

F.C.S. 502-00014416 3 v./11.5.17

— — —

INDEPENDIENTE BOCHAS CLUB
Convocatoria a Asamblea

La comisión directiva del Independiente Bochas Club, de acuerdo a los estatutos sociales convoca a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 19 de mayo del corriente año a las 19:00 horas en la sede de la institución ubicada en calle Sud América 1355 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Se tratará el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior

2 - Elección de dos asambleístas para que firmen el acta junto con el presidente y el secretario.

3 - Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2016.

4 - Lectura y aprobación del informe del revisor de cuentas.

5 - Consideración de la cuota societaria.

Santiago Cimento, presidente; **Maximiliano Orcellet,** secretario.

F.C.S. 502-00014417 3 v./11.5.17

— — —

FEDERAL

SOCIEDAD RURAL DE FEDERAL
Acta Nº 921

En la ciudad de Federal, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, a los 02 días de mes de mayo del año 2017 siendo las 19,30 horas se reúnen en la Sociedad Rural de Federal los miembros de la comisión directiva: Clara Vera, Silvia Popelka, Jorge González, Nicasio Tito, Miguel Girolami, Diego Etchegoyen, Fernando Calleja, Paulo Guidobono, Marcos Sánchez y Humberto Scarzello para tratar el siguiente orden del día:

Nueva Convocatoria Asamblea General Ordinaria:

Se informa que debido a medidas de fuerzas, no se pudo llegar en tiempo y forma con la presentación en Personería Jurídica y publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea convocada para el día 29 de abril pasado, por lo que se resuelve fijar nueva fecha para la realización de la asamblea, para el día 27 de mayo del año 2017, a las 09,00 horas, a desarrollarse en el predio de la Sociedad Rural Federal, local “Malvinas Argentinas”, sito en Ruta 22 Km. 96,5.-

Seguidamente se establece el correspondiente orden del día a tratar en la asamblea:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio económico comprendido entre 01/09/2015 al 31/08/2016.

3 - Designación por aclamación de 2 socios asambleístas para que firmen el acta.-

4 - Designación por aclamación de 3 socios asambleístas para conformar la comisión fiscalizadora del acto eleccionario.-

5 - Renovación total de la comisión directiva por voto directo y secreto, debiéndose cubrir los cargos de: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 prosecretario, 1 tesorero, 1 protesorero, 5 vocales titulares, 3 vocales suplentes y 2 revisores de cuentas.

Se enviara nota con copia de la presente acta, a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, como así también copia de la convocatoria remitida a los socios de la Institución, con el correspondiente orden del día.-

No habiendo más temas a tratar, se finaliza la reunión, siendo las 20,30 horas.-

Gonzalo Javier Carbo, abogado.

F.C.S. 502-00014411 3 v./11.5.17

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION CIVIL DE EQUINOTERAPIA EL ESTABLO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil de Equinoterapia “El Establo”, convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede de la institución, sito en calle Córdoba 863, de Gualeguaychú, el día 5 de junio de 2017, a las 20 hs., a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y ratificación del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración de la memoria y balance de los ejercicios finalizados el 31/12/2011, 31/12/2012, 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015 y 31/12/2016. Art. 16, Inc. 1°.

3 - Presupuesto de gastos y recursos para el ejercicio 2017.

4 - Elección de nuevos miembros para integrar la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas, según las facultades estatutarias por el término de dos años (2017 y 2018). Art. 16, Inc. 4°.

Se le recuerda a los asociados el Art. 19 de los estatutos de la asociación: “La Asamblea estará en quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, a la hora fijada en la convocatoria. De no lograrse quórum una hora después, la asamblea quedará constituida válidamente cualquiera sea la cantidad de socios presentes”.

Marta Gorosterrazú, presidente; **María Riolfo**, secretaria.

F.C.S. 502-00014404 3 v./10.5.17

— — —

VICTORIA

LIGA VICTORIENSE DE FUTBOL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Liga Victoriense de Fútbol, convoca a sus instituciones afiliadas a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 26 de mayo de 2017 a las 20,30 horas, en su Sede Social en calle Laprida Nº 517, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria anual de la presidencia.

2 - Lectura y consideración del balance ge-

neral correspondiente ejercicio cerrada el 31 de enero de 2017.

3 - Elecciones para la renovación total de autoridades por terminación de su mandato, a saber: un presidente por el término de dos años; un vicepresidente por el término de dos años; cinco consejeros titulares por el término de dos años. Todos para integrar el consejo directivo de la Liga Victoriense de Fútbol: un presidente por el término de dos años; dos miembros titulares por el término de dos años; dos miembros suplentes por el término de dos años. Todos para integrar el Tribunal de Disciplina de la Liga Victoriense de Fútbol; dos miembros titulares por el término de dos años; dos miembros suplentes por el término de dos años. Todos para integrar la Comisión Revisora de Cuentas de la Liga Victoriense de Fútbol.

4 - Designación de dos miembros asambleísta para firmar el acta.

Victoria, 26 de abril de 2017 – **Aníbal H. Bultynch,** presidente.

F.C.S. 502-00014403 3 v./10.5.17

— — —

CENTRO COMERCIAL VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios del Centro Comercial Victoria, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día viernes 19 de mayo de 2017 a las 20:00 Hs. en la sede social de la Institución sita en España N°165 de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Motivo de la realización de la asamblea en esta fecha.

2 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general correspondiente al período 01 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016, informe de comisión revisora de cuentas.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva.

4 - Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Primera convocatoria a las 20:00 hs.

Segunda Convocatoria a las 21:00 hs.

A la segunda convocatoria la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Daniel G. Reffatti Vilchez, presidente; **Nelson Quinteros**, secretario.

F.C.S. 502-00014415 3 v./11.5.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

TURISMO PISTA ENTRERRIANO 1600 (TPE 1600)
Convocatoria

La comisión directiva decide convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de mayo de 2017 próximo, en el Autódromo de la ciudad de Paraná a partir de las 19:00 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Designación de dos socios presentes para que juntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta.

3 - Consideración, tratamiento y aprobación de balance general, estado de situación patrimonial, cuadro combinado del patrimonio neto y de recursos y gastos y demás anexos pertinentes para el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2016.

3º: de los estatutos: "En la primera convocatoria las asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de los pilotos con derecho a voto. Una hora después, si no hubiera reunido quórum, la Asamblea quedará válidamente constituida con los pilotos que se encuentren presentes, salvo la disposición prescripta especialmente para el caso por este estatuto".

Asamblea General Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria: La comisión directiva decide según rezan los estatutos: Convocar a los socios por invitación individual en memorando y por aviso publicitado en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, durante una vez y con no menos de diez días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Orlando R. Giorgio, presidente; **Carlos A. Gareis**, secretario.

F.C.S. 502-00014475 3 v./12.5.17

— — —

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

El directorio del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos convoca a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 24 de junio de 2017 a las 10:00 horas, en calle España 279 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual y balance del ejercicio.

El quórum de la asamblea se formará a la hora de la convocatoria con la presencia de un tercio de la totalidad de matriculados con derecho a voto.

Pasada una hora de la convocatoria, el quórum quedará formado con los presentes.

Mario Blacud Morales, presidente; **Liliana E. Pereyra**, secretaria.

F.C.S. 502-00014479 1 v./10.5.17

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DEL DPTO. PARANA
Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales del Departamento Paraná, convoca a la Asamblea a sesión Anual Ordinaria a realizarse el 7 de junio de 2017, a las 16:00, en el domicilio de Pellegrini 454 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la sesión anual ordinaria.

2.- Considerar y resolver sobre:

a) Acta de la sesión anterior de Asamblea.

b) Memoria Institucional del Ejercicio Social Anual 2016

c) Estados Contables del Ejercicio Social Anual 2016

d) Informe de la Comisión Fiscalizadora sobre el Ejercicio Social Anual 2016

e) Consideración de un Protocolo para el traspaso de gestión.

f) Presupuesto ejercicio 2017 - 2018

NOTA: Transcurrida una hora después de la señalada, la sesión tendrá lugar sea cual fuere el número de socios activos en condiciones de participar, (contar con seis meses de antigüedad al 28 de febrero de 2017, primer aporte social al 30 de setiembre de 2016).

Rubelinda Ana Borghese, presidente; **María Inés Macabate**, secretaria.

F.C.S. 502-00014496 3 v./12.5.17

— — —

ASOCIACION CIVIL HOGAR NUEVO AMANECER
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Hogar Nuevo Amanecer, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 07 de junio del corriente año a las 20:30 horas, en su sede sita en Avenida Independencia 761, de la ciudad de Crespo. De no existir el quórum necesario previsto por el estatuto de comisión directiva resuelve esperar el transcurso de una hora, pasada la misma quedará constituida con los asociados presentes con el derecho a voto, cualquiera sea su número y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los asociados (Art. 32 del estatuto), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior

2 - Lectura, puesta a consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio correspondiente al año 2016.

3 - Puesta a consideración de la reforma del estatuto en sus artículos 1 y 2.

4 - Incorporación de bases para la conformación de la comisión del futuro "Centro de Día".

5 - Designación de dos socios o asambleístas para redactar y firmar el acta.

Elide Gotte, presidente; **Juan C. Gareis**, secretario.

F.C.S. 502-00014509 1 v./10.5.17

— — —

COLON

CENTRO COMUNITARIO EVITA
Convocatoria

La comisión directiva del Centro Comunitario Evita, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de mayo a las 20 horas, en la sede de la entidad, sita en José Moix 2488, de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Pcia. De Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación acta anterior.

2 – Lectura y consideración del balance general estados de resultado, cuadros, anexos y memoria por el ejercicio finalizado el 31.12.2016.

3 – Renovación parcial de miembros comisión directiva.

4 – Designación de dos asambleístas para que firmen el acta.

En caso de que la hora de inicio no se encuentre presente el número de socios necesarios para sesionar, se realizará una hora después con los socios presentes.

Villa Elisa, 24 de abril de 2017 – **Carmen J. Cabral**, presidente; **Stella Maris Antognetti**, secretaria.

F.C.S. 502-00014490 1 v./10.5.17

— — —

ASOCIACION CIVIL PUNTO DE ENCUENTRO
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del estatuto social se convoca a los Sres. Socios/as a la Asamblea Ordinaria a realizarse en nuestra sede social sito en calle Esteva 120 de esta ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos el día 23 de mayo de 2017 a las 20 hs. (primera convocatoria), y a las 20.30 hs (segunda convocatoria) para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2 - Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estados de resultados, notas y anexos que le complementan.

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas e informe del auditor, correspondientes al ejercicio finalizado el día 31/12/2016.

4 - Ratificar la gestión y balance del periodo anterior.

5 - Plan de acción para el 2017.

Colón, 3 de mayo de 2017 – **David Cot,** presidente; **Alba Rostan**, secretaria.

F.C.S. 502-00014536 3 v./12.5.17

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION CIVIL LA GLORIOSA
Convocatoria

De acuerdo a lo estipulado por su estatuto social en el Art. N° 24 la Asociación Civil La Gloriosa convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social, sita en calle Santa María de Oro 128 de nuestra ciudad, el día 29 de mayo de 2017 a las 20 horas para tratar el siguiente orden del día 1 - Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31-12-2016.

2 - Informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio económico cerrado el 31-12-2016.

3 - Elección de las autoridades de la comisión

directiva y de la comisión revisora de cuentas, conforme los cargos previstos en el estatuto de la asociación, Capítulos VI y VII.

4 - Designación de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.

Gladys N. Cabrera, presidente; **Wilfredo A. Moledo**, secretario.

Art. N° 25: "Las asambleas se realizaran válidamente sea cual fuere el numero de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados".

F.C.S. 502-00014466 1 v./10.5.17

— — —

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL DE ENTRE RIOS REGIONAL NORESTE

Convocatoria

Señor matriculado: En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 56, 57 y 58 de la Ley Nº 8802 y lo resuelto por el consejo directivo de la Regional Noreste del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos en su reunión del 10 de marzo de 2017, convocamos a Usted a participar de la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo el día 17 de junio de 2017 a las 10,00 hs., en la sede de la Regional, sita en calle Alberdi 195 de la ciudad de Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

2 - - Memoria y balance del ejercicio abril 2016 - marzo 2017.

3 - Propuestas, proyectos y/o acciones a seguir impulsadas por el actual consejo directivo.

José Malvasio, presidente; **Ignacio E. Bellino,** secretario.

F.C.S. 502-00014477 1 v./10.5.17

— — —

DIAMANTE

CLUB DEPORTIVO NOBLEZA

Convocatoria

El Club Deportivo Nobleza convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 2017 a la Hs. 20,30 en la sede del club, ubicado en calle Moreno 755, de la ciudad de Gral. Ramírez. Orden del día:

1 - Minuto de silencio por los socios fallecidos

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance del periodo del Ejercicios fenecido al 31/01/2017.

3 - Renovación de los miembros de la comisión directiva y miembros de la comisión revisora de cuenta.

4 - Autorizar a la Comisión Directiva modificar obras ya existentes e incorporar nuevas si lo considera necesario y que redunde en beneficio del club.

5 - Autorizar la modificación de la cuota societaria en caso de ser necesario.

6 - Designar dos socios presentes para firmar el acta de la presente asamblea.

Claudio Mantovani, presidente; **Rene Romero,** secretario.

F.C.S. 502-00014482 1 v./10.5.17

— — —

FEDERACION

AERO CLUB CHAJARI

Convocatoria

Conforme a los alcances de los Art. 32 y 33 de nuestros estatutos, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social de Av. 28 de Mayo s/n, de Chajarí, el día 7 de junio de 2017 a las 20:00 hs con la siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea general ordinaria anterior.

2 - Memoria y balance del ultimo ejercicio.-

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas.-

4 - Cobertura de los siguientes cargos: vicepresidente 1°, vicepresidente 2° ;prosecretario; protesorero; tres vocales titulares; siete vocales suplentes y 2 revisores de cuentas.-

5 - Consideración monto cuota social.

6 - Designación de 2 socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.

NOTA: Transcurrida una hora sin obtener quórum necesario se sesionará conforme a lo estipulado en el Art. 34 de los estatutos sociales de la institución.

Julio C. Cabo, presidente; **Marcelo Arbelais**, secretario.

F.C.S. 502-00014472 2 v./11.5.17

— — —

UNION ARBITRAL DEL NORTE ENTRERRIANO

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el Titulo X – Art. 52, de nuestros estatutos, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 05 de junio de 2017 a las 21 horas en la sede de la Unión Arbitral del Norte Entrerriano, sita en calle Álvarez Condarco 1375, de Chajarí, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y reforma de estatuto social de los siguientes artículos 5; 8; 18; 24; 25; 33; 54 Inc. "i" y 85.

2 - Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.-

La asamblea se celebrará en el día, hora y lugar fijado, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios citados para participar. Transcurrida media hora de la fijada por la asamblea sin conseguir quórum, ella se celebrará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Juan C. González, presidente; **Horacio E. Rivarola,** tesorero.

F.C.Ch. 503-00006028 4 v./15.5.17

— — —

GUALEGUAY

SOCIEDAD PRO-COPA DE LECHE

Convocatoria

La comisión directiva de la Sociedad Pro-Copa de Leche convoca a sus asociados a la Asamblea Gene ral Ordinaria, a celebrarse el día 30 de mayo de 2017 a las 19,00 horas, en su sede social de calle San Martín N° 10 de Gualeguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Circunstancias que impidieron la realización de la asamblea en término.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas, corres pondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.

4 - Consideración de la gestión de la comisión directiva en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.

5 - Designación de dos asociados presentes para ratificar y suscribir el acta respectiva, juntamente con el presidente y el secretario.

NOTA: "…. tanto las asambleas ordinarias como las Extraordinarias deben celebrarse válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a votar …" (Art. 25 del estatuto).

Gualeguay, 15 de marzo de 2017 – **Hilda E.G. de Daneri**, presidente; **Raquel Peccin**, secretaria.

F.C.S. 502-00014465 1 v./10.5.17

— — —

CLUB ATLETICO LIBERTAD

Convocatoria

La comisión directiva del Club Atlético Libertad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19/05/2017 en su sede social sito en calle J.J. Parachú e Intendente Quiroz a las 20:30 hs. a efectos de desarrollar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.-

2 - Motivos por lo que no se realizo la asamblea anteriormente.-

3 - Aprobación de memoria y estados contables e informe de revisores de cuentas al 30/11/2016.-

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Gualeguay, 4 de mayo de 2017 – **José G. Teri,** presidente; **Savino B. Santo**, secretario.

F.C.S. 502-00014468 1 v./10.5.17

— — —

GUALEGUAYCHU

FEDERACION ENTRERRIANA DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, convoca a sus afiliadas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de mayo de 2017 a las 14,00 horas, en la sede social del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Villaguay, sito en calle Chile e Isabel la Católica de la ciudad homónima, Tel. (03455 422241) con el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta juntamente con el presidente y secretario.

2 - Causas en la demora de la realización de la AGO.

3 - Lectura y aprobación de la memoria, balance general N° 38 e informe de los revisores de cuentas.

4 - Incorporación de las Asociaciones de Aranguren, Aldea Brasilera y Santa Elena.

Gualeguaychú, 4 de mayo de 2017 – **Pedro Bisogni,** presidente; **Federico Mastaglia**, secretario.

Artículo 15: El quórum se tendrá con la presencia de la mitad más una de las entidades afiliadas al día con Tesorería con derecho a voto. Una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con los asambleístas presentes, siendo válidas sus resoluciones a excepción de los impedimentos que prevé el estatuto.

F.C.S. 502-00014527 1 v./10.5.17

— — —

LA PAZ

MIFER SRL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios del MIFER SRL, a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 22 de mayo del año 2017, a la hora 21:00, en Francisco Ramírez 733, de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria y del balance general correspondiente al ejercicio 2016, finalizado el 31/12/2016.

2 - Destino de los resultados correspondientes al ejercicio 2016.

3 - Consideración asignación mensual en concepto de retribución a los socios gerentes por tareas desempeñadas en la empresa, Sres. Mignola José Luis y Fernández Roberto Fabián

Santa Elena, 5 de mayo de 2017 – **José Luis Mignola,** socio gerente; **Roberto F. Fernández**, socio gerente.

F.C.S. 502-00014474 1 v./10.5.17

— — —

R. DEL TALA

CENTRO SPORTIVO PEÑAROL

Convocatoria – Acta Nº 526/2017

En la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil diecisiete, siendo las

veintiuna y treinta horas, se reúne la comisión directiva del Centro Sportivo Peñarol, con la presencia de los siguientes miembros: presidente: Sr. José Luis Schmunk, vicepresidente: Sr. Marcelo Daniel Benedetto, secretaria: Srta. Marta Liliana Nicala, prosecretaria: Sra. Paula Korol, tesorero: Sr. Alberto Miguel Delfino, protesorera: Sra. Alicia Temón, vocales: 1º José Carlos Garzia, 2º Sr. Claudio Manfroni Reynoso, 3º Sr. Oscar Rossetti, 4º Sr. Juan Emanuel Sagún, en su sede social, para convocar a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de mayo de 2017, a las 22:00 hs., de acuerdo al siguiente orden del día:

1 - Acta de la reunión anterior: La Srta. Marta Nicala da lectura al acta de la reunión anterior, la que luego de su consideración, es aprobada por todos los presentes, firmándose para constancia, -

2 - Se decide convocar a Asamblea General Extraordinaria el día 20 de mayo de 2016 a las 21:30 hs., para tratar con los Socios la: a-venta de colectivos.

3 - Designación de dos socios para suscribir el acta de asamblea.-

No habiendo más para tratar, siendo las veintidós y cuarenta horas se da por finalizada la reunión.

José Luis Schmunk, presidente; **Marta Liliana Nicala,** secretaria.

F.C.S. 502-00014483 3 v./12.5.17

— — —

CENTRO SPORTIVO PEÑAROL
Convocatoria – Acta Nº 525/2017

En la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a los diecisiete días del año dos mil diecisiete, siendo las veintiuna horas, se reúne la comisión directiva del Centro Sportivo Peñarol, con la presencia de los siguientes miembros: presidente: Sr. José Luis Schmunk, vicepresidente: Sr. Marcelo Daniel Benedetto, secretaria: Srta. Marta Liliana Nicala, prosecretaria: Sra. Paula Korol, tesorera: Sra. Alicia Temón, vocales: 1° José Carlos Garzia, 2° Sr. Claudio Manfroni Reynoso, 3° Sr. Oscar Rossetti, 4° Sr. Juan Emanuel Sagún, en su sede Social, para convocar a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo de 2017, a las 20:30 hs., de acuerdo al siguiente orden del día:

1 - Acta de la reunión anterior: La Sta. Marta Nicala, da lectura al acta de la reunión anterior, que queda a consideración de los presentes y es aprobada por unanimidad.

2 - Por Secretaría, se da lectura a la memoria, del periodo 01/01/2016 al 31/12/2016, luego de su consideración, es aprobada por unanimidad por los presentes.-

3 - Balance: el ejercicio financiero correspondiente al número 92 es analizado por los presentes, poniéndose a consideración y aprobado por unanimidad, el asesoramiento está a cargo del contador SERGIO Buiatti.-

No habiendo más para tratar, siendo las veintitrés horas, se da por finalizada la reunión.

José Luis Schmunk, presidente; **Marta Liliana Nicala**, secretaria.

F.C.S. 502-00014484 3 v./12.5.17

— — —

CENTRO DE AYUDA COMUNITARIA DE USO MULTIPLE DR. SALAS OLLER
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios del Centro de Ayuda Comunitaria de Uso Múltiple Dr. Salas Oller", a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de la entidad, sita en Gobernador Mansilla, Entre Ríos, el día 22 de mayo de 2017, a las 19:00 Hs para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

3 - Renovación parcial comisión directiva.

4 - Lectura Reglamento Interno Pacientes y Personal afectado al Centro.

5 - Designación de dos socios para firmar el acta.

Gdor. Mansilla, 4 de mayo de 2017 – **La comisión directiva**.

F.C.S. 502-00014515 1 v./10.5.17

— — —

VICTORIA

ASOCIACION PROTECTORA DEL PATRIMONIO AMBIENTAL IDENTIDAD
Convocatoria

La Asociación para la Preservación del Patrimonio Ambiental "Identidad", en cumplimiento de las disposiciones en vigor y del estatuto que la rige, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de junio de 2017 a las 15,00 en calle Sarmiento 868 para el tratamiento del siguiente temario:

a) Causas que dilataron la realización de la Asamblea General Ordinaria en la fecha correspondiente.

b) Lectura y consideración del balance.

c) Informe del revisor de cuentas.

d) Lectura de la memoria.

e) Renovación de autoridades.

f) Consideración de la cuota social.

g) Nombramiento de Asociados Honorarios.

h) Designación de dos asociados para rubricar el acta juntamente con el presidente y con el secretario.

Observaciones: si habiendo transcurrido 30 (treinta) minutos de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea General Ordinaria y no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionará con los asociados presentes en ese momento.

Ana Viola, presidenta; **Graciela Chiara**, secretaria.

F.C.S. 502-00014506 1 v./10.5.17

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

El Director General de Despacho de la Gobernación, notifica a Ud., que en el expediente tramitado ante el Poder Ejecutivo Provincial, en los autos caratulados "Fundación Ayuda Psico - Somática "San Antonio de la Concordia" - Durban, Marra Celia querellante, se presenta y solicita intervención de la fundación" R.U. N°1.573.050, se ha dictado el Decreto N° 3319/16 GOB, que en su parte dispositivo reza:

"Paraná, 28 de octubre de 2016.- Visto ; Considerando ... ;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º.- Dispónese la intervención de la Fundación Ayuda Psicosomática "San Antonio de la Concordia", Matrícula N° 266 del Departamento Concordia, por el tiempo necesario para normalizar su situación, de acuerdo a las razones invocadas en los considerandos del presente.

Art. 2º.- Desígnese Administrador Provisorio al Señor Rubén Darío Brau, DNI N° 13.830.905, quién deberá realizar de inmediato una auditoria a los efectos de informar al Poder Ejecutivo el estado en que se encuentra la institución y realizar toda otra medida que éste le encomiende para el cumplimiento de la finalidad expresada, informando periódicamente al Poder Ejecutivo el resultado de las gestiones que por el presente se le encomienden.

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Firmado: Cr. Gustavo Eduardo Bordet, Gobernador de la Provincia; Mauro Gabriel Urribarri, Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Mauro G. Gómez, director general de despacho de la Gobernación.

13462 3 v./10.5.17

SUMARIO

DECRETOS
Año 2016
Ministerio de Producción
3474, 3522, 3529, 3553, 3554
Ministerio de Trabajo
3418
RESOLUCIONES
Año 2017
Administradora Tributaria de Entre Ríos
109, 110, 111
Municipalidad de Paraná
Año 2017
Ordenanzas Nºs. 9550, 9551

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscri pciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.